

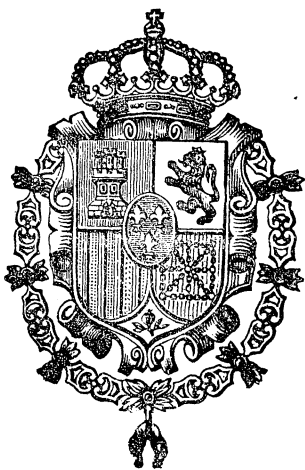
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 18
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	16.629.084'50
D. José Cerra, de Bogotá (Colombia).....	1.000
Silvestre Lugo, ídem id.....	400
Alejandro Palacios, ídem id.....	200
El Comandante de Artillería, Sr. Marqués de Cabra (por el mes de Julio).....	185
La Comisión nombrada por el pueblo de Carabanchel Bajo:	
Producto de una función en el teatro de la Langosta.....	3.150'90
Recaudado en la función de iglesia.....	310'20
	3.461'10
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.634.330'60
Idem id. id. en las provincias.....	8.750.754'52
TOTAL GENERAL.....	25.385.085'12

(Se continuará.)

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	PESETAS
Suma anterior.....	39.007
D. Fulgencio G. del Castillo.....	50
Felipe Pardo.....	40
Doña Concepción Guerra.....	84
D. Mariano Ruiz.....	60
Pablo Cuadrado.....	112
Francisco Oltra.....	56
Ramón Pellico.....	48
Antonio Romero.....	50
Francisco Abad.....	76
Aurelio del Río.....	84
Conde de Romanones.....	400
D. Reyes López.....	195
José María Nieto.....	600
Felipe Coello.....	300
Angel Castro.....	100
Marquesa de Manzanedo.....	2.000
D. Emilio Navarro.....	150
Pedro Hidalgo.....	160
José Ruiz Muñoz.....	150
Emilio Meneses.....	600
Francisco Bustelo.....	150
Ezequiel Ordóñez.....	600
Diego María Irava.....	1.000
Demetrio Borralló.....	500
Germán Gamazo.....	1.000
Viuda de Avial.....	2.500
D. Antonio Oliva.....	1.000
Alfredo Sanz.....	150
Rafael More.....	130
Felipe Solvago.....	125
Ramón Rebolledo.....	125
Manuel García.....	15
Antonio Matías.....	50
Lázaro M. de Vidales.....	44
Julian Muñoz.....	44
Simón Martínez.....	45
José Rodríguez.....	13

	PESETAS
D. Ricardo Zagala.....	40
Miguel Salvador.....	36
Sr. Soto.....	12
D. Juan Salazar.....	13
Lorenzo Galindez.....	33
Ricardo Estesa.....	24
Juan Sarria.....	25
Manuel García.....	36
Emilio Regerano.....	24
Antonio Alvarez.....	13
Mariano Arroyo.....	60
Francisco Rodríguez González.....	30
José Muro.....	12
Francisco Gil.....	24
José Díez.....	56
Doña Antonia Navarro.....	30
D. José María Sandí.....	28
Nicolás García.....	45
Carlos Fernández Bolhos.....	20
José Daganzo y Díaz.....	45
Pedro Ortiz.....	25
Benito Fernández Cano.....	13
Alfonso Rodríguez.....	10
Angel Rodríguez.....	15
Juan Cell.....	18
Un aragonés.....	15
D. Aureliano Colmenares.....	15
Eusebio López.....	72
Vicente Torres.....	72
Juan B. Armas.....	47
Antonio Parra.....	40
Nicolás Tello.....	15
Jenaro de Perogordo.....	36
José Gasset.....	100
Gerardo San Miguel.....	28
Juan Murcia.....	50
Mariano Martínez.....	28
Fernando Martínez.....	50
Antolín Díez.....	12
José Vidales.....	11
Pedro Sepúlveda.....	60
Sr. Fajardo.....	12
D. José Franco.....	48
Ricardo Hernández.....	25
Del Pino.....	48
D. A. Rodríguez.....	23
Pedro Celador.....	48
Gabriel Sancho.....	36
Sr. Taravilla.....	24
D. Vicente Soriano.....	30
Juan Martínez.....	48
Mariano García Sarasúa.....	40
Rafael Tolosa.....	51
Sr. Bussato.....	24
D. Francisco López Altuna.....	14
Luis Ignacio de Moreña.....	25
Miguel del Castillo.....	24
Julian Muñoz.....	72
Claudio Muñoz.....	96
Alvaro García Prieto.....	25
Felipe Murillo.....	48
Miguel Taravilla.....	36
Cruz del Campo.....	15
Alfredo Abendaño.....	36
Juan Martínez Verano.....	30
Adolfo Useletí.....	48
A. Rech.....	12
Emilio García.....	14
Joaquín Fernández.....	12
Acuña.....	13
José López.....	12
Mariano Marco.....	12
Alejandro Rodríguez.....	14
Manuel Noguera.....	12
Joaquín Valduque.....	48
Tomás Albarrán.....	26
Isidro Urbano.....	25
Antonio Ruiz.....	26
Esteban Clauso.....	30
Luis Morón.....	42
Silverio Bengochea.....	24
Antonio Houdobro.....	100
Luis González.....	66
Montero Ríos (hijo).....	50
José Gallo.....	25
Juan Benito Cerero.....	25
Isidoro de Carlos.....	50
Nicanor Fuga.....	36
Manuel Portela.....	15
Pedro Sánchez.....	35

	PESETAS
D. Juan Gómez.....	40
Nicolás Morales.....	15
Gregorio F. Ruiz.....	78
Guillermo Madariaga.....	48
Sr. Torrent.....	24
D. Marcos Pellón.....	60
Victor Luckaus.....	50
José de Landecho.....	75
Julian Navarro y Gallego.....	51
Ricardo Jiménez.....	56
Manuel Sanz Bombín.....	150
Daniel de Alós.....	120
Federico Vázquez.....	58
Jesús García.....	40
Nemesio Polanco.....	40
Leopoldo Salts.....	50
Licer Aillón.....	48
Tomás Hernández.....	125
Ramón Puebla.....	25
Juan Bruguera.....	50
Sr. Miranda.....	25
D. Andrés Marcos.....	28
Dionisio Zapatero.....	50
Eugenio Arias.....	24
Pablo Martínez.....	40
Antonio Michelena.....	26
Pedro Iglesias.....	20
Ramón García.....	48
Francisco Gómez.....	42
Basilio Minaya.....	26
Estanislao Martínez.....	50
Luis Mejía.....	36
José Fernández Arribas.....	45
José Sebastián.....	48
Juan José Pivilla.....	48
Guillermo Capdevila.....	20
Ciriaco Iriarte.....	25
José Martínez.....	25
Francisco Ruiz.....	10
Agustín Díaz.....	10
Jenaro Marcos.....	8
Manuel Talavera.....	9
Pedro Díaz y Solbes.....	15
Cipriano Garrote.....	16
Juan González.....	16
Juan González.....	16
Enrique Navarro.....	7
Antonio de la Sierra.....	9
Bonifacio López.....	16
Ricardo Méndez.....	7
Vicente de la Cuétara.....	14
Lorenzo Baquedán.....	16
Manuel Menéndez.....	15
Ceferino Arias.....	7
Francisco Sepúlveda.....	7
Eugenio Santamaría.....	7
Cándido Redondo.....	7
Emilio Fernández.....	7
Francisco García.....	12
Ibo Arbas.....	15
Tomás Navarro.....	18
Francisco Ayuso.....	10
Vicente Belmonte.....	15
José Nieves.....	11
Victoriano Gómez.....	13
Isidro Redondo.....	13
Antonio Amorós.....	7
Francisco Liberal.....	14
Antonio Arroyo.....	6
S. Romero.....	5
Ignacio García Talavera.....	13
José López.....	6
Juan Antonio Espada.....	13
Emilio Muñoz.....	8
Eusebio Jimeno Martínez.....	14
Enrique Flores Valle.....	13
Bruno Moreno.....	10
Baldomero Martínez.....	16
Buenvenido Escribano.....	8
Manuel Méndez.....	13
Ramos Ruiz.....	14
Manuel Alvarez.....	8
José Martín.....	9
José Navarro.....	7
Luis Julia.....	10
Justo Muñoz.....	10
Eugenio Moreno Lafuente.....	10
José Martín.....	18
Eusebio Angulo.....	21
Gerardo García.....	21

	PESETAS
D. Antonio Rubio.....	22
Leopoldo Vázquez Rodríguez.....	23
Manuel Álvarez.....	24
Marcos Casado.....	24
Fernando Díez.....	25
Domingo Blanco.....	24
Domingo Demper.....	25
Nemesio Martínez.....	25
Carlos Alarcón.....	30
Alonso Remírez de Arellano.....	40
José Rodríguez.....	40
Vicente de Belén.....	25
José López Suárez.....	24
Francisco Pontenciano.....	24
Rafael Sánchez.....	24
Gerardo Sánchez.....	25
Jacinto Jimeno.....	24
José Nieves.....	22
Francisco Barrios.....	24
Vicente Parrón.....	24
Teodoro de la Calle.....	32
José Leal.....	27
Sebastián Fernández.....	27
José Ramos.....	20
Enrique Pinto.....	20
Antonio Roderá.....	20
Antonio Marín.....	35
José Bispo.....	35
Laureano Somolinos.....	48
Francisco Orejón.....	28
Manuel Salvador.....	25
Gerardo García.....	28
Trinidad Gómez López.....	28
Santiago Abascal y Calleja.....	28
Ángel López Díez.....	20
Félix Motal.....	35
Crispulo Gómez.....	36
Mariano López Peinado.....	28
Millán Galindo.....	28
Leonardo Arranz.....	25
Manuel Romero.....	21
Francisco Ruiz.....	40
Vicente Cañadillas.....	22
Rafael Segura.....	30
Federico Fernández.....	40
Manuel Murias.....	25
Enrique Gil Sarasate.....	28
Eladio Lerma Arranz.....	21
Jesús Vázquez.....	40
Francisco Álvarez.....	7
Federico Perera.....	36
Valentín Alonso.....	25
Carlos de Santiago Fernández.....	76
José García Menéndez.....	70
José Gómez Martínez.....	48
Adolfo Elizacín.....	30
Raimundo Menéndez.....	25
Gerardo Martínez.....	57
Enrique López.....	60
Ángel Rodríguez Rubín.....	60
Rafael de Muguero.....	30
Paulino de la Gándara.....	60
Mariano Celpre.....	17
Manuel Celpre.....	51
L. Gómez.....	90
Benigno Ayora.....	34
José Gómez González.....	96
José López.....	30
Conde de Santa Coloma.....	150
D. Juan Escribano y García.....	150
Hermógenes Alonso.....	100
Ricardo del Alcázar.....	115
A. de Galinde.....	117
Doña Manuela Romero.....	100
D. Francisco Morana.....	120
Federico de Alocar.....	156
Juan Bravo.....	42
Juan Bravo.....	42
José María Mateu.....	60
Santiago Delgado Marcos.....	200
Teodoro Muñoz.....	20
Leandro Aguirre Díez.....	22
Pablo Carcurde.....	40
Rafael Noguera.....	80
Esteban Serrano.....	32
Rosendo Sos de Busto.....	36
Enrique Mayoral.....	72
Jesús Avilés.....	16
José Lavat.....	25
Manuel Hidalgo.....	15
José Posada.....	13
Antonio Rodríguez.....	13
Ignacio Santillana.....	50
Gregorio Esteban y Silgado.....	42
Manuel Rosales.....	80
Felipe Careruanzena.....	20
Eduardo Rou.....	37
Patricio Juen.....	30
Vicente Parra.....	22
Juan Chana.....	40
Wenceslao Luján.....	30
Eduardo Yáñez.....	11
Pedro Seztre.....	25
Bibiano Nieto.....	12
Ernesto R. de Arana.....	15
Cándido del Molino.....	11
Francisco del Río.....	50
Narciso Clies.....	102
Mariano Montero.....	25
Ramón Azcárraga.....	22
Mariano Gutiérrez.....	40
Miguel Rodríguez.....	44
Miguel Rodríguez.....	44
Juan José Ruiz.....	16
Eduardo Gutiérrez.....	25
Eusebio Calvo.....	80
Román Oriol.....	65
José Pañeda.....	20
Antonio García Pozo.....	15
Juan Alonso.....	32
Eugenio Ríaza.....	40
Justo Martínez.....	34
Victor González.....	50
Anselmo Mateo.....	25
Carlos Gómez.....	45

	PESETAS
D. José Quero.....	11
Miguel Pontones.....	20
Gregorio Carrasco.....	47
Luis Sainz Gutiérrez.....	22
Jenaro Conde.....	44
José Torrao.....	50
Gabino Martín.....	13
Enrique Soto y Maldonado.....	11
Enrique Fais.....	26
José Romera.....	44
Bonifacio González.....	22
José González Gello.....	60
Narciso Cernuda.....	30
Pedro Pau.....	30
Salvador Álvarez.....	15
Fernando Donoso.....	20
Ramón Cuevas.....	11
Esteban Campos.....	11
Andrés Rodríguez Corrales.....	36
Doña Araceli Torquemada.....	33
Enriqueta Serrano.....	22
Suma y sigue.....	55.231

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, blanca, pensionada con el 10 por 100 en su actual empleo, con la antigüedad del mismo, al Capitán de navío de primera clase D. Luis Pastor y Landero por hallarse en posesión del título de Ingeniero hidrógrafo y servicios prestados en la especialidad.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Aunón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, de la casa Thos Firth Lous, de Sheffield, sin las formalidades de subasta, por estar comprendido este caso dentro de las excepciones del artículo 6.º del Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852, 221 balas granadas de acero cromado para cañón de 24 centímetros, bajo las condiciones de prueba y reconocimiento consignado en el presupuesto vigente, y al precio de 510 francos cada una.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Aunón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Manuel Irureta Goyena y Errazu, súbdito mexicano, la nacionalidad española con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Frinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Eduardo Barriovero y Ortuño, Gobernador civil de la provincia de Alava.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Bernardo Mateo Sagasta, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

G. GAMAZO

Sr. D. Diego Arias de Miranda, Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Juan Ron Alvarez, y en su nombre por D. Marceliano Tavares, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alcañices á inscribir una escritura de adjudicación de bienes hereditarios, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que el Rey D. Enrique II, por hacer bien y merced á su vasallo Gómez Pérez de Valderrábano, le dió por Albalá de 8 de Septiembre de 1371, por juro de heredad para sí, sus hijos y sucesores, los lugares de Mombuey, Alcañices, Távara y Ayoo, con todas sus pertenencias, según que siempre las hubieron, y que el Rey D. Juan I, por Real Cédula de 12 de Agosto de 1379, confirmó dicha donación en los siguientes términos: «Damosvos por donación pura é non revocable los dichos lugares de Alcañices y Mombuey, é Távara é Ayoo, con todos sus términos y montes y pastos y prados y molinos y aceñas y tierras y viñas é dehesas y aguas corrientes y estantes, é con todas las rentas y pechos é derechos é con todas las otras pertenencias que á los sobredichos lugares é á cada uno de ellos le son debidos..... así reales como personales, almojarifazgos é portazgos y duanas y pedidos y escribanías é yantares é otros pechos cualesquier tributarios y foreros y non foreros....., con la justicia civil y criminal é con todos sus fueros y franquexas y libertades y con todo mixto, mero imperio..... para vender é empeñar y dar y trocar y cambiar, é para que podades facer de ello todo lo que vos quisiéredes, así como de vuestra cosa propia»; cuya donación confirmó á su vez el Rey D. Enrique III por Real Carta de 1393, á instancia de los hijos y de la mujer del expresado Gómez de Valderrábano:

Resultando que D. Pedro Pimentel, señor de los lugares yermos de Sexnández y Escobar, dió por escritura de 6 de Abril de 1471 dichos lugares á varios pobladores para que vivieran y moraran en ellos, pagando «en renta perpetua» 10.000 maravedises, 6 carneros y los diezmos correspondientes, sometiendo á su jurisdicción y señorío y facultándoles para edificar casas ó corrales, pacer con sus ganados en los prados, pastos, dehesas, montes, ejidos, hacer cortas en dichos montes y aprovecharse de todo ello á monte cerrado, sin dar ni pagar más renta ni pecho ni facendera;

Resultando que el referido señor, por otra escritura de 13 de Febrero de 1497, arrendó el yermo del Casar al Concejo y hombres buenos del mismo, á la manera con que tenía arrendados los lugares de Sexnández y Escobar, en precio anual de 3.000 maravedises por el arrendamiento y 1.200 por hermandad, y además pagando un carnero añojo cada vecino; que el propio D. Pedro Pimentel, por otra escritura de 4 de Enero de 1503, dió «á renta y fuero perpetuo» el lugar de Moratones, con todos sus términos é prados, é pastos, é ejidos é montes, é fontes á sus vecinos y moradores por precio de 6.500 maravedises anuales, debiendo abonar además el diezmo carneros y cebada de renta que pagaban los demás pobladores de la tierra de Távara; que su viuda Doña Inés Enriquez otorgó el 27 de Marzo de 1510 arrendamiento perpetuo del lugar de la Ferreruella, de la tierra de Távara, á los vecinos del mismo por la suma anual de 7.000 maravedises, un carnero y media carga de cebada por vecino; y que Don Bernardo Pimentel, hijo de D. Pedro y de Doña Inés Enriquez, por escritura de 2 de Marzo de 1541, dió en «fuero é arrendamiento perpetuo enfiteusis» el lugar de la Begera á sus moradores, según y en la forma que su señora madre lo había aforado á los vecinos que fueron á poblarlo, por la suma anual de 60 ducados y un carnero viejo por cada vecino:

Resultando que en virtud de pleito promovido por el Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Alcañices contra el Duque del Infantado, Marqués de Távara, en el que fueron parte los vecinos de los pueblos, sobre incorporación á la Nación de los bienes y rentas que percibía en el Marquesado de Távara, recayó sentencia definitiva en 31 de Enero de 1844, que es ejecutoria, por la que se declaró al expresado Marqués «Señor territorial y solariego de la villa de Távara y pueblos de su tierra, y que por tal concepto le correspondían por juro de heredad los bienes, rentas y prestacio-

nes que se trata en ellos, amparándole en la posesión plena en que se estado y absolviéndole de la demanda instaurada por el Promotor fiscal:

Resultando que el expresado Juzgado de primera instancia de Pastrana, por sentencia de 7 de Agosto de 1865, confirmó por la de la Audiencia de Valladolid de 9 de Junio de 1866, absolvió al Duque de Pastrana, Marqués de Távara, de una demanda interpuesta por los vecinos de la villa de Távara y de los pueblos de su antigua jurisdicción, á saber: Jaramontanos, Santa Eulalia, Pozuelo, Moreruela, Escobar, San Martín, Ferreras de Arriba, Sexnández, Ferreruela, Riofrío y Abegera, por la que pretendían se declarase que todas las prestaciones, así reales como personales, que procedían de título jurisdiccional estaban abolidas, y que el Duque de Pastrana no tiene derecho á seguir percibiendo las prestaciones señoriales y personales con que los pueblos de tierra de Távara le contribuían; é interpuso recurso de casación contra dicha sentencia, el Tribunal Supremo declaró por la suya de 18 de Febrero de 1867 que no había lugar á dicho recurso, fundándose, entre otras, en las siguientes consideraciones: que la declaración pretendida por los demandantes, en los términos generales con que la solicitan, no tendría resultado alguno práctico y efectivo, porque ya estaba hecha por la Ley y era impropia de los Tribunales; que habiendo obtenido el demandado, en el juicio contradictorio instructivo establecido por las Leyes de Señorios, la declaración de que el señorío de que se trata era de la clase de territoriales y solariegos, y ejecutoriada la sentencia en que se hizo esa declaración, quedó reconocido y expedito el derecho de aquél para continuar percibiendo las prestaciones con que los demandantes le contribuían; que debiendo asimismo estimarse desde entonces, y con arreglo á lo dispuesto en las mencionadas Leyes, el expresado señorío y los terrenos y fincas de que se compone como propiedades particulares, y válidos y obligatorios los contratos, pactos ó convenios hechos por arriendos, por enfiteusis, aprovechamientos, censos u otros de esta especie, no podría alterarse este estado de cosas, ni perturbarse al demandado en su posesión y disfrute sino en los casos y por los medios que las Leyes generales ordenan, recayendo una resolución contraria en el correspondiente juicio de propiedad:

Resultando que por fallecimiento de Doña Dionisia Vives y Zires, Duquesa viuda de Pastrana, ocurrido en 31 de Marzo de 1892, D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta, como únicos herederos de la misma, otorgaron con fecha 24 de Diciembre de 1896 escritura de adjudicación por mitad y pro indiviso de 43 fincas, sitas en el término de Távara, las señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, y en los de los pueblos de su tierra, nombrados Jaramontanos, las señaladas con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Santa Eulalia, con los números 11, 12, 13 y 14; Moreruela, con los números 15, 16, 17 y 18; Pozuelo, con los números 19, 20, 21 y 22; San Martín, con los números 23, 24 y 25; Ferreras de Arriba, con los números 26, 27, 28 y 29; Riofrío, con los números 30, 31 y 32; Abegera, con los números 33 y 34, y Litos, con los números 35 á 43 inclusive; consignando en dicha escritura que estas fincas son parte de las que constituyen la villa de Távara y pueblos de su tierra, y que pertenecieron á D. Manuel de Toledo y Lesparre, Duque de Pastrana, fallecido en 16 de Enero de 1886, hijo y heredero del Sr. D. Pedro Alcántara de Toledo Hurtado de Mendoza, Duque que fué del Infantado, Marqués de Távara, á quien por sentencia definitiva de 31 de Enero de 1844 se declaró señor territorial y solariego de dicha villa y pueblos, y que por tal concepto le correspondían por juro de heredad los bienes, rentas y prestaciones que disfrutaba en ellos, amparándole en la posesión plena en que había estado; y en cuanto al Duque de Pastrana, lo acreditaba también la ejecutoria del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1867; que la referida villa de Távara y pueblos de su tierra pertenecieron al Duque de Pastrana, y anteriormente á su padre el Duque del Infantado y Marqués de Távara, á título de sucesión del Sr. D. Gómez Pérez de Valderrábano, á quien pertenecieron por donación pura y no revocable que hizo á su favor, para él, sus hijos y para todos aquellos que le sucedieran, el Rey D. Enrique, en Albalá de 8 de Septiembre de 1371, confirmada por su hijo el Rey D. Juan, y posteriormente en 15 de Diciembre de 1393 por el Rey D. Enrique, nieto de aquél; y que por fallecimiento del citado Duque de Pastrana recayeron en su viuda y única heredera la referida señora Doña Dionisia de Vives y Zires:

Resultando que los expresados D. Juan Ron y Alvarez y D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, como únicos herederos de la repetida Doña Dionisia de Vives y Zires, Duquesa viuda de Pastrana, otorgaron con fecha 20 de Junio de 1897 una escritura adicional á la de adjudicación de 24 de Diciembre de 1896 que queda reseñada, á fin de determinar más cumplidamente los límites de cada una de las 43 fincas que fueron objeto de dicha adjudicación:

Resultando que presentadas estas dos escrituras en el Registro de la propiedad, juntamente con un testimonio que contiene el Albalá del Rey D. Enrique de 1371 y las Reales Cartas de confirmación de los Reyes D. Juan y D. Enrique III de 1379 y 1393 respectivamente, así como las escrituras de arrendamiento y población otorgadas por D. Pedro Pimentel, su mujer Doña Inés Enriquez y su hijo D. Bernardo, que se vienen mencionando en los resultados anteriores, y otro testimonio de la referida ejecutoria del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1867, en la que se menciona la sentencia de 31 de Enero de 1844, el Registrador puso al pie de dicha escritura de adjudicación, con fecha 18 de Noviembre de 1897, la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del documento que precede respecto á las fincas números 8, 13, 23, 24, 25, 29, 34, 36, 37 y 42, y respecto de las partes de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41 que no se hallan inscritas en el Registro á favor de persona alguna, y por no hallarse registradas á favor del causante D. Manuel de Toledo, Duque de Pastrana, ni resultar probado de los documentos presentados que éste adquirió el pleno dominio de las mismas antes del día 1.º de Enero de 1863, y tomada en su lugar, á solicitud del interesado, anotación preventiva á los folios y tomos que respectivamente se expresan al margen de la descripción de cada una. No admitida la inscripción en cuanto á las fincas números 26, 27, 28, 30, 33 y 43, y respecto de parte de las mismas, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41, porque además de no resultar de los documentos presentados que Don Manuel de Toledo hubiera adquirido el dominio pleno de las mismas antes del 1.º de Enero de 1863, se hallan inscritas á favor de otras personas, y no pareciendo subsanable dicha falta, no es admisible tampoco la anotación preventiva»:

Resultando que D. Juan Ron y Alvarez, y en su nombre D. Marcelino Tavares y Sandívar, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando que se declare improcedente, porque de los documentos presentados al efecto de que se inscribiera el dominio de las fincas, primero á favor de Doña Dionisia Vives, Duquesa de Pastrana, y des-

pués á nombre de sus herederos los expresados D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta, resulta la prueba fehaciente que exige el art. 20 de la Ley Hipotecaria para poder inscribir bienes á favor del adquirente, de quien los poseía en 1.º de Enero de 1863, y porque las fincas comprendidas en la escritura no están inscritas á favor de persona alguna, puesto que justificado como está, en cuanto á aquel extremo, por el Albalá de 1341 y sus confirmaciones de 1379 y 1393, que D. Gómez Pérez de Valderrábano adquirió el dominio de dichas fincas, lo único que hay que probar para cumplir la exigencia del referido artículo es que D. Manuel de Toledo era el causahabiente de éste en 1.º de Enero de 1863, y eso lo demuestra el testimonio de la ejecutoria del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1867, toda vez que si según esta ejecutoria resultaba probado en virtud de la de 31 de Enero del 844 que al expresado D. Manuel correspondía desde dicho año de 1844 el señorío territorial de Távara, estimado como propiedad particular, no hay razón para que no se considere el tal testimonio como documento fehaciente para acreditar que le pertenecían en 1863 las fincas que se describen en la escritura como correspondientes á aquel territorio; y en cuanto á lo demás, que se ordene al Registrador que haga constar en su informe ó por certificación la descripción de las fincas inscritas que supone son en todo ó parte las mismas cuya inscripción se pretende:

Resultando que oído este funcionario, sostuvo la procedencia de su calificación, é informó: que la ejecutoria de 18 de Febrero de 1867 no prueba que D. Manuel de Toledo adquiriera con anterioridad á 1.º de Enero de 1863 el pleno dominio de las fincas comprendidas en la escritura denegada, tal cual perteneció á Gómez Pérez de Valderrábano, puesto que en dicha ejecutoria únicamente se declaró que aquél, como señor territorial de la villa de Távara y pueblos de su tierra, tenía derecho á percibir las rentas, foros y pensiones que estos pueblos le venían pagando, y según tiene declarado este Centro en la Resolución de 5 de Enero de 1872, cuando en una ejecutoria se declara que pertenece el señorío territorial de un pueblo á una persona, implícitamente se declara también que en los territorios y demás que en general poseen bienes raíces en el mismo pueblo reside el dominio útil; faltando probar, por consiguiente, que el repetido D. Manuel de Toledo adquiriera igualmente antes de 1.º de Enero de 1863 dicho dominio de las fincas que pretenden inscribir á su favor los Sres. Ron y Zabaleta, y antes al contrario, las inscripciones que existen en el Registro de varios foros que gravitan sobre todo el término jurisdiccional de la villa de Távara y lugares de su tierra, los cuales foros fueron adquiridos por dichos Sres. Ron y Zabaleta, como herederos de Doña Dionisia de Vives, quien á su vez los adquirió por herencia de D. Manuel de Toledo, demuestran que parte del dominio pleno de todos los términos de dichos pueblos, ó sea el dominio útil, que correspondió á los antecesores de este último, fué cedido á los moradores de esos pueblos, con la obligación de pagar determinadas prestaciones; que las fincas números 26, 27, 28, 30, 33 y 43, aunque su cabida y linderos no coinciden exactamente, se hallan registradas á favor de personas distintas del causante D. Manuel de Toledo; y por último, que como las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41 son de tanta extensión superficial que induce á creer que comprenden todo el término conocido con los nombres que ellas llevan, y como en los pagos designados con sus mismos nombres se hallan registradas diferentes fincas de pequeña extensión á favor de varios particulares, es lógico suponer que éstas forman parte de aquéllas, debiendo por tanto denegarse la inscripción en cuanto á las fincas que se hallan registradas en dichos pagos, según la doctrina consignada en las Resoluciones de 10 de Octubre de 1888 y 7 de Marzo de 1896:

Resultando que en vista de la disconformidad que existe entre la afirmativa del Registrador y la negativa del recurrente, sobre si las fincas expresadas en la nota denegatoria y las partes de fincas, consignadas también en dicha nota, se hallan inscritas á favor de personas distintas del causante D. Manuel de Toledo, ó no lo están á favor de nadie, el Juez Delegado acordó, para resolver con acierto, que expidiera una certificación en relación respecto á dichas fincas, que son las señaladas con los números 26, 27, 28, 30, 33 y 43, haciendo constar el sitio, cabida, linderos, persona á cuyo favor estén inscritas y título de pertenencia de las mismas, y que en cuanto á las partes de fincas de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41, suministrase antecedentes bastantes para determinar si las partes de fincas que llevan los últimos números, cuya inscripción se solicita por el recurrente, están inscritas á nombre de otras personas, precisándose lo que tengan de común con aquéllas respecto al sitio, cabida y linderos, consignando también el título de pertenencia de dichas personas:

Resultando que, en su virtud, expidió el Registrador la correspondiente certificación, en la que hace constar que los asentidos que él considera contradictorios de las fincas números 26, 27, 28, 30, 33 y 43 son respectivamente las inscripciones primeras de las fincas números 90 y 89 (esta última contradictoria de las 27 y 28) del tomo 2.º, libro 1.º del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, extendidas con fecha 14 de Junio de 1867 á favor de este pueblo, en virtud de certificación del Alcalde del mismo de 12 de Junio de 1867; las inscripciones primeras de las fincas números 41 y 49, tomo 26, libro 1.º del Ayuntamiento de Riofrío, practicadas con fecha 24 y 26 de Agosto de 1870, aquélla á favor del pueblo de Riofrío y ésta al del pueblo de Abegera, en virtud de certificación del Alcalde y Secretario de ese Ayuntamiento de 20 de Febrero de 1868; y la inscripción segunda (cuya fecha no hace constar) de la finca núm. 209, tomo 136, libro 2.º del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, verificada á favor de D. Telesforo Benito, en virtud de escritura de venta judicial otorgada en representación del Estado con fecha 16 de Noviembre de 1892, consignando además en dicha certificación el nombre, cabida y linderos de estas fincas, según resulta en las referidas inscripciones, que no son exactamente los mismos que los que figuran en la escritura respecto á las señaladas con los números 26, 27, 28, 30, 33 y 43, y manifestando, por fin, que en los pagos designados con los nombres ó con alguno de ellos que llevan las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41, se hallan registradas diferentes fincas de pequeña extensión á favor de varios particulares, que no tienen de común con aquéllas más que el nombre del pago:

Resultando que el Juez Delegado declaró inscribible la escritura de 24 de Diciembre de 1896, adicionada por la de 23 de Junio de 1897, en primer lugar á favor de Doña Dionisia Vives, Duquesa de Pastrana, causahabiente de su finado esposo D. Manuel de Toledo, Duque de Pastrana, y en segundo lugar á favor de D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta, herederos de dicha señora, «respecto á todas las fincas, hecha excepción de las partes ó todo de las mismas, que anteriormente, y de modo claro y preciso, estén inscritas á nombre de terceras

personas, dejando, en su virtud, sin efecto la nota del Registrador puesta en la primera escritura con fecha 18 de Noviembre de 1897», por considerar lo siguiente: que este funcionario ha incurrido en error al tomar como fundamento de su informe sólo la ejecutoria de 1867, sin relacionarla debidamente con la donación para é irrevocable hecha por el Rey D. Enrique II á Gómez Pérez de Valderrábano en el año de 1371, puesto que ambos documentos justifican el dominio pleno adquirido por D. Manuel de Toledo antes de 1.º de Enero de 1863, y son títulos fehacientes á los efectos del art. 20 de la Ley Hipotecaria; que, por otra parte, desde el momento que el Registrador reconoce que el expresado D. Manuel de Toledo adquirió antes de dicha fecha el dominio directo de todo el término jurisdiccional de la villa de Távara y lugares de su tierra, no hay razón para que le niegue el dominio útil en fincas que, como dice en la nota denegatoria, no se hallan inscritas á favor de persona alguna, sin que signifique nada en contrario el hecho de que sobre dicho término jurisdiccional existan varias inscripciones de foros, ni la Resolución de 5 de Enero de 1872, que no es aplicable, porque no se trata de la inscripción de porciones de fincas dadas en enfiteusis; que en cuanto á las fincas que llevan los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 35, 38, 39, 40 y 41, suspendida en parte su inscripción y en parte denegada, no se comprende tal diversidad de criterio, porque bajo el supuesto que invoca dicho funcionario de que comprenden aquéllas fincas todo el término conocido con los nombres que llevan, y en los pagos designados con esos mismos nombres se hallan registradas diferentes fincas de pequeña extensión á favor de varios particulares, es evidente que pudo suspender ó denegar la inscripción de cada finca por entero, dado que la misma causa debe producir los mismos efectos; que si aquellas fincas no tienen de común con éstas más que el nombre del pago, no está demostrada la identidad de unas y otras, por lo que no puede aplicarse al presente caso la doctrina de las Resoluciones de 13 de Octubre de 1888 y 7 de Marzo de 1896; y que la inseguridad con que se expresa el Registrador en su informe respecto á que las fincas números 26, 27, 28, 30, 33 y 43 se hallan registradas á favor de personas distintas de D. Manuel de Toledo, y las diferencias notables que se observan entre la escritura y la certificación de este funcionario, demuestran que son fincas distintas de las inscritas á favor de dichas personas, y que así hay que reconocerlo mientras no se pruebe otra cosa con los asentidos del Registro, «porque los derechos de los interesados no deben quedar á merced de un simple juicio, parecer ó hipótesis»:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, confirmó en todas sus partes la resolución del Juez Delegado, y declaró inscribible la referida escritura de 24 de Diciembre de 1896, adicionada por la de 20 de Junio de 1897, dejando sin efecto la expresada nota de aquel funcionario:

Vistos los artículos 2.º, 3.º y 20 de la Ley Hipotecaria: Considerando que las dos únicas cuestiones que en el presente recurso se ventilan y han de ser resueltas son: primera, la de si los documentos sometidos á la calificación del Registrador bastan para probar que D. Manuel de Toledo, Duque de Pastrana, de quien deriva su derecho la Duquesa de Pastrana, era dueño antes de 1.º de Enero de 1863 de las fincas cuya inscripción á favor de dicha Duquesa se pretende; y segunda, la de si algunas de esas fincas resultan ó no inscritas á favor de otras personas:

Considerando, en cuanto á la primera cuestión, que entre los documentos presentados figura un testimonio del Albalá dado el 8 de Septiembre de 1371 por el Rey D. Enrique II, y confirmado por su hijo D. Juan y su nieto D. Enrique, en virtud del cual se concedió por juro de heredad á D. Gómez Pérez Valderrábano, para sí, sus hijos y sucesores, entre otros lugares, el de Távara y pueblos de su tierra, donde radican las fincas cuya inscripción se pide, lo cual prueba de un modo fehaciente, sin dejar lugar á dudas, que al referido Gómez Pérez Valderrábano se hizo donación de dicho lugar de Távara y pueblos de su tierra, y por ende de todo el territorio de los mismos:

Considerando que la donación constituye uno de los modos de adquirir el dominio, y es, por tanto, uno de los títulos traslativos del mismo á que se refiere el núm. 1.º del art. 2.º de la Ley Hipotecaria, inscribible si, como en el presente caso acontece, consta en documento fehaciente, según el artículo 3.º de la citada Ley y el 8.º de su Reglamento:

Considerando que probado por dichos documentos que D. Gómez Pérez Valderrábano fué dueño territorial y solariego de todo el lugar de Távara y pueblos de su tierra, es preciso probar, para el objeto que se persigue, que D. Manuel de Toledo, Duque de Pastrana, Marqués de Távara, era el derechohabiente del referido D. Gómez Pérez Valderrábano en 1.º de Enero de 1863:

Considerando que, según testimonio de la sentencia ejecutoria de 31 de Enero de 1844, presentada también en el Registro, recaída en el juicio contradictorio establecido por las Leyes de Señorios y seguido por el Duque de Pastrana como dueño del territorio del lugar de Távara y pueblos de su tierra, se declaró por aquélla que dicho señorío era territorial y solariego, y en su consecuencia, que todas las fincas de que se componía habían de estimarse como propiedad particular, lo cual constituye prueba plena de que en 1844 ya pertenecía al referido Duque de Pastrana, como sucesor de Gómez Pérez Valderrábano:

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1867, de que asimismo se presentó testimonio en el Registro, al reconocer como dueño del lugar de Távara y pueblos de su tierra al propio Duque de Pastrana, demandado, prueba también de modo indiscutible que continuaba en su dominio en 1.º de Enero de 1863, por lo cual aparece cumplida la exigencia del art. 20 de la Ley Hipotecaria para que puedan inscribirse los bienes transferidos por él, aunque no estén inscritos á su nombre, si tampoco lo están á favor de otra persona:

Considerando, en cuanto á la segunda cuestión, que no apareciendo del certificado expedido por el Registrador que las fincas cuya inscripción se pretende sean precisamente las mismas á que el certificado se contrae, puesto que no coincide su descripción;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Comisario de Guerra de Madrid contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir varias escrituras de cesión de terrenos:

Resultando que con fecha 16 de Marzo 1892, los señores D. Ignacio Ochoa, como apoderado del Marqués de Valmediano; D. Luis María Argente, como marido de Doña María de la Visitación Navajas; D. Ramón Barón, D. José Navajas y D. Manuel Galindo, propietarios de los terrenos comprendidos entre el Hospital militar en construcción en Carabanchel Bajo y la carretera de Madrid a Leganés, ofrecieron, por medio de una exposición dirigida al Ministro de la Guerra, ceder gratuitamente al Estado una faja de terreno para que en ella pudiera construirse un camino directo que uniese dicho establecimiento militar con la expresada carretera, pretendiendo al propio tiempo que, en compensación de esta donación, el camino carretera que se construyera fuese de servicio público, y «que la construcción y conservación de la carretera, así como de los paseos adyacentes y su arbolado, sea por cuenta del ramo de Guerra, ó de las Corporaciones ó dependencias á quien aquél la pudiera ceder en cualquiera época, respetándose por los adquirentes esta condición, sin que los nuevos propietarios de la vía puedan poner gravámenes á los propietarios colindantes para dicha conservación».

Resultado que, previo informe de la Comandancia de Ingenieros, favorable á la aceptación de la oferta con las condiciones ó compensaciones solicitadas de que el camino fuese de servicio público, y que su construcción y conservación corriese de cuenta del adquirente, se expidió por el Ministerio de la Guerra, con fecha 6 de Octubre de 1892, un Real Decreto disponiendo «que por el Estado se acepte el ofrecimiento hecho por el Marqués de Valmediano, Doña María de la Visitación Navajas, D. Ramón Barón, D. José Navajas y D. Manuel Galindo, quienes ceden gratuitamente una faja de terreno de 14 metros de anchura de los de su propiedad, enclavados entre el Hospital de Carabanchel, en construcción, y la carretera de Madrid a Leganés, con destino á un camino que facilite el acceso á aquel edificio, debiendo formalizarse dicha cesión por medio de la correspondiente escritura, en que consten las condiciones estipuladas para ello en el expediente incoado al efecto».

Resultando que otorgadas en su consecuencia por los propietarios D. Ramón Barón y Castón, D. Ignacio Ochoa y Cólera, como apoderado del Marqués de Valmediano; D. José María y Doña María de la Visitación Navajas, y D. Manuel Galindo, de una parte, y de otra D. Eduardo González Malo, las correspondientes escrituras de cesión á favor del Estado, que llevan la fecha respectivamente de 31 de Julio, 3 de Agosto y 21 de Octubre de 1893 y 2 de Junio de 1894, autorizadas por el Notario de esta Corte D. Vicente Castañeda Diana, se hizo constar en todas y cada una de dichas escrituras que el compareciente D. Eduardo González Malo «expresa ser de cuarenta y ocho años, casado, Comisario de Guerra de primera clase, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza»; que las otras comparecientes propietarias «ceden absolutamente en favor del Estado, representado por el ramo de Guerra, el dominio pleno de los trozos de terrenos que habían ofrecido para camino de acceso al Hospital militar de Carabanchel Bajo, en pago de haber construido dicho camino, y con la obligación de que cumpla todos los demás particulares que comprende el informe emitido por la Comandancia de Ingenieros, aprobados por Real Decreto de 6 de Octubre de 1892, que se insertan en dichas escrituras», en cuyos términos se dan por completamente satisfechos de la cesión de terrenos que acaban de hacer al Estado, y consienten «que este otorgamiento equivalga á la entrega al Estado de las parcelas objeto de este contrato, conforme al párrafo segundo del art. 1.462 del Código civil»; que el Sr. D. Eduardo González Malo, en el expresado concepto de Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza, acepta esta escritura á nombre del Estado en todas sus partes».

Resultando que presentadas las cuatro referidas escrituras en el Registro de la propiedad de Getafe, el Registrador suspendió su inscripción por observarse el defecto subsanable de que, tratándose de una donación que debe ser aceptada por el donatario, no consta que D. Eduardo González Malo tenga para aceptarla la representación del Estado, que debe acreditarse en la forma que determina el art. 630 del Código civil.

Resultando que el Comisario de Guerra D. Enrique Carlos, como representante del Estado, interpuso recurso gubernativo contra las notas de suspensión del Registrador, solicitando que se alce dicha suspensión y se inscriban los títulos suspendidos, alegando al efecto: que las donaciones de que se trata fueron aceptadas en la forma más solemne, puesto que lo fueron por Real Decreto de 6 de Octubre de 1892, inserto en las mencionadas escrituras, con cuyo Real Decreto quedó cumplido lo dispuesto en el art. 630 del Código civil, pues el donatario, que en este caso es el Estado y su ramo de Guerra, aceptó la donación clara y terminantemente, y después, en las escrituras otorgadas, no ha hecho otra cosa que formalizar lo convenido para asegurar sus derechos, representando en este acto al Estado el Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, D. Eduardo González Malo, no como apoderado con poder general ni especial otorgado en instrumento público, sino como funcionario del Estado, que tiene por razón de su cargo la representación de éste en los contratos administrativos, y para intervenir en ellos no se necesita otra cosa que acreditar su calidad de tal funcionario, nombrado en legal forma; que el Estado no puede contratar sino por medio de sus representantes, ni otorgar más poder que su nombramiento Real, y que no cabe, por consiguiente, subsanar el defecto indicado por el Registrador, defecto que no existe, pues si se entendiera la Ley del modo que lo hace el Registrador, el Estado quedaría imposibilitado de contratar.

Resultando que oído este funcionario, manifestó, sin entrar en el fondo del recurso, que el Comisario de Guerra recurrente carecía de personalidad para interponerlo; después de lo cual, y habiendo sido sustanciado el expediente por todos sus trámites y haber informado el Ministerio de la Guerra que es innegable y está fuera de toda discusión la capacidad de dicho Comisario para aceptar la donación en nombre y representación del Estado, esta Dirección declaró por Resolución de 15 de Septiembre de 1897 que no existía tal falta de personalidad, y que si el Registrador insistía en su calificación, emitiera su informe sobre el fondo; y habiendo insistido, informó que el Real Decreto de 6 de Octubre de 1892 dispone únicamente que por el Estado se acepte el ofrecimiento hecho por los donantes, mas no dice ni resulta de la escritura que haya sido aceptada la donación por el mismo Estado; que no habiendo sido aceptada por el propio donatario, ó sea por el Estado, que para este efecto está representado por el Ministerio de la Guerra, ha debido ser aceptada por medio de mandatario que reúna los requisitos establecidos en el art. 630 del Código civil, y que si bien el mandato puede ser expreso ó tácito, conforme establece el art. 1.710 de dicho Código, en el presente caso ha debido constar en escritura pública, según prescribe el núm. 5.º del art. 1.280 de este Cuerpo legal, puesto que tiene por objeto un acto redactado

en escritura pública; que no basta que el recurrente manifieste que tiene la representación del Estado por el solo hecho de ser funcionario público con nombramiento Real, dado que si por esto fuera, todos los funcionarios públicos de sueldo de 1.500 pesetas en adelante, que tienen nombramiento Real, podrían ostentar la representación del Estado en cualquiera de los ramos de la Administración en que prestan sus servicios; que es preciso, por consiguiente, además de esa cualidad, autorización previa y expresamente concedida al efecto; y que por más que el Cuerpo de Administración militar tiene, con arreglo al Reglamento de 10 de Marzo de 1881, la representación del Estado en el ramo de Guerra, eso es sólo para los fines propios de su instituto, pero no para el otorgamiento de contratos sobre bienes inmuebles, que se rigen por los citados artículos del Código civil, los cuales, por su propia naturaleza y por ser posteriores á dicho Reglamento, son obligatorios para todos y no pueden considerarse modificados ni derogados por éste.

Resultando que el Jefe Delegado, estimando legal la intervención del Comisario de Guerra de la plaza de Madrid, en representación del Estado, para aceptar la cesión de parcelas á que se refieren las cuatro escrituras que son objeto del presente recurso, mandó alzar la suspensión de inscripción de las mismas por no adolecer del defecto alegado por el Registrador, declarando, por tanto, que son inscribibles, fundándose en que dichas escrituras tienen por objeto formalizar la donación á fin de asegurar y garantizar los derechos, tanto de los donantes como del donatario, y en que el Estado no puede contratar sino por medio de sus funcionarios, representando al ramo de Guerra en los contratos que éste celebra los pertenecientes al Cuerpo de Administración militar, puesto que si bien es cierto que el donatario debe, so pena de nulidad, aceptar la donación por sí ó por medio de persona autorizada con poder especial ó con poder general y bastante, no lo es menos que en el caso presente se ha cumplido este precepto del art. 630 del Código civil, toda vez que el Estado ha aceptado la donación en el Real Decreto de 6 de Octubre de 1892, y que, á mayor abundamiento, según ha informado el Ministerio de la Guerra, estaba fuera de toda discusión la capacidad de dicho Comisario para aceptar la donación en nombre y representación del Estado.

Resultando que el Registrador apeló de esta resolución para ante el Presidente de la Audiencia, insistiendo en sus anteriores razonamientos, y manifestando además que, no resultando de dichas escrituras aceptada la donación por el Ministro de la Guerra, que es el donatario, ni tampoco que haya conferido éste á persona alguna poder especial para aceptarla en los términos que preceptúa el art. 1.280 del Código, es evidente que no se ha cumplido lo dispuesto en el 630 del mismo.

Resultando que el expresado Comisario de Guerra compareció ante el Presidente de la Audiencia en la apelación interpuesta por el Registrador, sosteniendo la doctrina de la resolución apelada, y manifestando que la capacidad para aceptar dicha donación se la concede la Ley, al decir que la Administración militar es la administradora directa de las fincas del Estado en el ramo de Guerra y la defensora de sus derechos de propiedad.

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó aquella resolución por sus propios fundamentos, y porque la representación legal del Estado para el efecto del otorgamiento de las escrituras de donación incumbe en el ramo de Guerra a la Administración militar, que es la administradora directa de las fincas del Estado y la defensora de sus derechos de propiedad, según jurisprudencia constante, y según así lo determina el art. 12 del Reglamento para las obras y servicios que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros militares, aprobado por Orden de 14 de Junio de 1873:

Visto el art. 630 del Código civil:

Considerando que las escrituras objeto del presente recurso no adolecen del defecto atribuido por el Registrador en la nota de suspensión de inscripción puesta al pie de las mismas, toda vez que la donación que contienen ha sido aceptada por el Estado en virtud del Real Decreto de 6 de Octubre de 1892, y es innegable la capacidad del Comisario de Guerra para representar á aquél en el acto del otorgamiento de dichas escrituras, según ha informado el Ministerio de la Guerra en este mismo expediente, ostentando dicha representación, no con el carácter de mandatario, sino con el de representante legítimo del Estado, como funcionario público en el ejercicio de su cargo:

Considerando que bajo este supuesto son inaplicables al presente caso las doctrinas invocadas por el Registrador respecto á la aceptación de donación por medio de mandatario, y, en general, respecto al contrato de mandato y al modo y forma en que debe hacerse constar el poder para contratar sobre bienes inmuebles en nombre de otro;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 164.—2 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

Bajo en el Rak de Scheelhook (Zeegat de Gorea).

(Avis aux Navigateurs, núm. 142/962. Paris, 1898.)

Núm. 1.026, 1898.—Según aviso del Comandante del buque hidrografo holandés *Raaf*, se ha encontrado un bajo cu-

bierto con 5^h 5 de agua en el Rak de Scheelhook, en 51° 49' 10" N. por 10° 18' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Restos de buque en el E. de la meseta de las Palmas.

(Aviso á los Navegantes, núm. 351. Buenos Aires, 1898.)

Núm. 1.027, 1898.—Se ha destruido la parte de popa de unos restos de buque situados al E. del banco de las Palmas, al N. 70° W. del Farallon, al S. 24° E. de la isla de Martín García, y al N. 46° E. de Buenos Aires.

El palo mesana, que era visible, ha desaparecido.

Se anunciará la completa destrucción de estos restos.

Situación aproximada: 34° 25' S. por 51° 56' W.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

Brasil.

Valizamiento del canal al N. de las islas das Cobras y Rat (Fiscal).

(Aviso hidrográfico, núm. 45. Rio Janeiro, 1898.)

Núm. 1.028, 1898.—En la actualidad se procede al valizamiento de las rocas sumergidas, situadas al N. del canal que bordea la costa N. de las islas das Cobras y Fiscal, en la bahía de Río Janeiro.

NOTA. No es prudente para los buques de más de 5^h de calado tomar este canal, que es muy estrecho, y donde se encuentran fuertes hileros de corriente.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

OCEANO ÍNDICO

Africa oriental alemana.

Situación de la Aduana en la boca Simba-Uranga del Rufiyi, en el canal Mafia.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.633. Berlín, 1898.)

Núm. 1.029, 1898.—Según aviso del Gobernador de la Colonia alemana del Africa oriental, la Aduana de la boca Simba Uranga del Rufiyi está situada en la costa E. y no en la W. de la desembocadura, en 7° 45' 50" S. por 45° 33' 54" E.

Carta núm. 607 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

China.

Datos relativos á la roca Namoa, en el canal Cow's Horn, cercanías de la entrada N. del estrecho de Haitan.

(Notice to Mariners, núm. 320. Shanghai, 1898.)

Núm. 1.030, 1898.—La roca en que tocó el vapor *Namoa*, al W. de la roca Brown (islas Tessara), en el canal Cow's Horn (Aviso núm. 59/355 de 1898), es un conjunto de rocas de 1/3 cable de longitud, en la dirección E.-S. y de 3/4 de cable de anchura. Cerca del centro de esta reunión de rocas, que ha recibido el nombre de Namoa, hay dos cabezos de rocas, distantes 25^h unos de otros, sobre los que no quedan más que 1^h 2 de agua en bajamar de sizigias.

Dicho centro está situado al N. 88° W. de la cumbre de la roca Brown, al N. 2° W. de la isla del canal y al N. 50° E. del Cow's Horn.

Los pescadores dicen no conocer otro escollo en la pasa del W. de la roca Brown.

Situación aproximada: 25° 47' 0" N. por 125° 51' 5" E.

Cuando procedente del S. se entra en el estrecho de Haitan, tomando la pasa al W. de las islas Tessara, se debe, después de haber doblado la isla Slut, conservar la roca Brown abierta al E. de la isla del Canal, al N. 8° E., hasta marcar el Cow's Horn al N. 68° E. Esta derrota franquea las rocas que se extienden á 2 1/2 millas en el S. 12° E. de la punta Cow's Horn. Se gobierna en seguida de modo que se pase á 2 cables en el W. de la isla del Canal, y se cierra progresivamente la enfilación al S. 8° W. de la punta W. de la isla Shingan con la extremidad W. de la isla del Canal, la cual, conservándola por la popa, lleva á 2 cables por el W. de la roca Brown. Se sigue así hasta avistar la punta más S. de la isla del Gran Dragón, abrir de la parte N. de la roca Brown y se pueda hacer rumbo N. 35° E.

En las proximidades de la roca Namoa hay que cuidar de no abrir la isla Shingan al W. de la del Canal. Se pasa con seguridad á un cable al W. de la roca Brown.

Carta núm. 479 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Alava	Soldado	Ildefonso Trujillo Gil	Canetela Real	Málaga	»	»	1	»	29	Junio	1897	Habana	Habana
	Baza P.	Otro	Florencio Torrecilla Conde	Quintanilla García	Burgos	»	»	»	»	30	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Cádiz	Sargento	Pedro Tuido Alegria	Orlucea	Alava	»	»	»	»	25	Idem	1897	Batabanó	Habana
	Voluntarios movilizados, núm. 2.	Soldado	Benigno Temprano	Guane	Pinar del Río	»	»	»	»	4	Julio	1897	S. Juan y Martínez	Pinar del Río
Infantería	Mallorca	Otro	Blas Torres Solano	Purruz	Huesca	»	»	»	»	29	Idem	1897	Habana	Habana
	Artillería de Montaña	Otro	Carlos Tolosa Expósito	Siriagu	Guipúzcoa	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana P.	Artillero	José Terragona Pérez	Córdoba	Idem	»	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Aragón	Soldado	Vicente Tirado Castell	Castellón	Idem	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Leñad.	Otro	Ram n Trenosa Garú	Calatayud	Zaragoza	»	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	San Quintín	Otro	Salvador Tejera García	Villacayes	Huesca	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Constitución	Otro	Valeriano Tornosa Bernal	Liaña	Santander	»	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Voluntarios de Madrid	Otro	Miguel Torres Espinosa	Canet de Mar	Barcelona	»	»	»	»	23	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Infantería	Soria	Otro	Mariano Toribio Nieto	Culera	Valencia	»	»	»	»	24	Idem	1897	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe
	Princesa	Corneta	Francisco Trujillo Martín	Venguacir	Idem	»	»	»	»	31	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
	Aragón	Soldado	Argimiro Torres Montenegro	Zalesma	Málaga	»	»	»	»	31	Idem	1897	Candelaria	Pinar del Río
	Alcantara	Otro	José Torné Iglesias	Jubilla	Palencia	»	»	»	»	23	Idem	1897	Trinidad	Santa Clara
Infantería	Burgos	Otro	Manuel Terreira Espinal	Crevillente	Alicante	»	»	»	»	21	Idem	1897	Cumanayagua	Santiago de Cuba
	Paza	Soldado	Pascual Torrén Miralles	Juquía	Almería	»	»	»	»	21	Idem	1897	Manzanillo	Idem
	Isabel la Católica	Otro	Antonio Ureña Cañovaz	Montepio	Pamplona	»	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Reina	Otro	José Vargas Aguilera	Córdoba	Granada	»	»	»	»	18	Idem	1897	Habana	Habana
Caballería	Pizarro	Otro	Francisco Urbanaga Romero	Izabar	Córdoba	»	»	»	»	27	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Segundo tercio de Guerrillas	Cabo	Melchor Ugarte Goñi	Villa del Ciervo	Navarra	»	»	»	»	6	Julio	1897	Habana	Habana
	Infantería	Soldado	José Vicente Cabo	Oviedo	Oviedo	»	»	»	»	21	Idem	1897	Morón	Puerto Príncipe
	Ingenieros Zapadores minadores	Otro	Manuel Valdayo Valderas	Bollulos Condado	Huelva	»	»	»	»	3	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros de Telégrafos	Príncipe	Otro	Manuel Veiga Fernández	Ord's	Lugo	»	»	»	»	5	Idem	1897	Habana	Habana
	Príncipe	Otro	Valentín Villagois Urralburro	Catorño	Orense	»	»	»	»	1	Idem	1897	Artemisa	Santiago de Cuba
	Sicilia	Otro	José Vázquez Blanco	Marchena	Sevilla	»	»	»	»	3	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
	Borbón	Otro	Miguel Vázquez Rueda	Cervera	Castellón	»	»	»	»	7	Idem	1897	Tapaste	Idem
Infantería	Almanza	Otro	Bautista Valor Pareja	Jijona	Alicante	»	»	»	»	5	Idem	1897	Jaruco	Idem
	Guadalajara	Corneta	Vicente Bendoch Ruiz	Priego	Córdoba	»	»	»	»	3	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
	Idem	Soldado	Francisco Verdú Mira	San Cristóbal	Pontevedra	»	»	»	»	6	Idem	1897	Campt.° Magua	Idem
	Cataluña	Otro	Francisco Vilches Castro	Pastoriza	Lugo	»	»	»	»	21	Idem	1897	Santi-Spiritus	Idem
Segundo tercio de Guerrillas	Mérida	Otro	Daniel Vertes Gregorio	Gracia	Barcelona	»	»	»	»	26	Mayo	1897	Guane	Pinar del Río
	Valladolid	Otro	José Veiga Fernández	Consolación	Pinar del Río	»	»	»	»	2	Julio	1897	Palmas Altas	Santiago de Cuba
	Colón	Otro	Juan Vidal Vilches	Olot	Gerona	»	»	»	»	24	Idem	1897	S. José de las Lajas	Habana
	Voluntarios y bomberos movilizados, núm. 2.	Corneta	Amado Vázquez Morera	Frígelo	Salamanca	»	»	»	»	23	Idem	1897	S. Juan y Martínez	Pinar del Río
Infantería	Cataluña	Soldado	Benito Vicente Martín	Villena	Alicante	»	»	»	»	30	Idem	1897	Habana	Habana
	Alfonso XIII	Otro	Antonio Villarreal Leigue	Almansa	Idem	»	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Guipúzcoa	Otro	Francisco Valer Cambra	Logroño	Barcelona	»	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Vergara	Otro	Jaime Vicente García	Barcelona	Oviedo	»	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Murcia	Otro	Lorenzo Val Pozo	Cudillero	Pontevedra	»	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Unión	Otro	José Vidal Moreno	Pontevedra	Barcelona	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Ingenieros de Telégrafos	Otro	Alberto Varela Fernández	Almover	Huesca	»	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
	Depósito de embarque	Otro	Manuel Villanueva Expósito	Villovella	Burgos	»	»	»	»	27	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Infantería	Canabria	Otro	Francisco Villardino	Oviedo	Huesca	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Eleuterio Vilalba Sánchez	Baza	Huesca	»	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Constitución	Otro	José Valles Urganall	Inteya	Gerona	»	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eusebio Valcázar Hernández	Albado	Navarra	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros de Telégrafos	Idem	Otro	Juan Vega Martín	Allegui	Francia	»	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Valdiviares Arbolluya	Orán	Lérida	»	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Vallejo García	Salvador Vázquez Bosch	Palencia	»	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Verges Puja	Sellera	Alicante	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	América	Otro	Ricardo Valverde Ferrer	Ibi	Alcantara	»	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Soria	Otro	Fidel Villadaurre Amorena	Esteban Villanova Rios	Francia	»	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Garellano	Otro	Miguel Villaverde Juan	Ortiguei	Navarra	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Borbón	Otro	Salvador Vázquez Bosch	Mubiño	Coruña	»	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Infante	Otro	Camilo Varcenilla Flores			»	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Llerena	Otro	Pedro Vilasa Font			»	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Princesa	Otro	Vicente Verdú Vals			»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Esteban Villanova Rios			»	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Vizcaya	Otro	Bonifacio Villanueva Uarte			»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	Iglesias Viloria Fernández			»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Burgos	Otro	José Vila Rabeira			»	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Unión	Otro				»	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Garellano.	Soldado	Fernán Zugaste Micariz.	Girgijacio.	Navarra.	»	»	»	1	29	Julio	1897	Habana.	Habana.
Ingenieros de Telégrafos.	Habana P.	Otro.	Pascual Zazueta Palacipino.	Salas Bajas.	Huesca.	»	»	»	1	23	Idem.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Infantería	Sagunto.	Otro.	Pedro Zabal Polo.	Barrachina.	Teruel.	»	»	»	1	27	Idem.	1897	San Antonio los Baños.	Habana.
Caballería	Tetuán.	Otro.	José Zucuerri Loyola.	Villanueva.	Navarra.	»	»	»	1	22	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Santa Clara.
Infantería	Habana P.	Otro.	Rafael Zarbet Ros.	Ribarrocha.	Valencia.	»	»	»	1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Caballería	Pizarro.	Otro.	Bautista Zapater Soler.	Río Gordo.	Tarragona.	»	»	»	1	31	Idem.	1897	Artemisa.	Pinar del Río.
	Habana.	Otro.	Antonio Aler Pernia.	Santa Cruz Moga.	Málaga.	»	»	»	1	22	Idem.	1897	Guantanamo.	Habana.
	Idem.	Otro.	Domingo Antón Antón.	Milmarcos.	Cuenca.	»	»	»	1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Reina.	Otro.	Perfecto Aguado Morales.	Orhuela.	Guadalajara.	»	»	»	1	29	Idem.	1897	Holguín.	Santiago de Cuba.
	Galicia.	Otro.	Ramón Abadalejo Baños.	San Sebastián.	Alicante.	»	»	»	1	23	Idem.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
	Aragón.	Otro.	Juan Aristizabal Vitorio.	Valencia.	Guipuzcoa.	»	»	»	1	26	Idem.	1897	Sagua la Grande.	Santa Clara.
	Burgos.	Otro.	Justo Albert Añena.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	1	24	Idem.	1897	Candelaria.	Pinar del Río.
	Tetuán.	Otro.	Enrique Ama Celador.	Ubari.	Navarra.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Idem.
	San Quintín.	Soldado	Ramón Abella Alcaraz.	Torrealmara.	Murcia.	»	»	»	1	28	Idem.	1897	Pinar del Río.	Idem.
	Idem.	Otro.	Bernardino Asa Villaring.	Yebrá.	Huesca.	»	»	»	1	22	Idem.	1897	Sibelo.	Idem.
	Idem.	Otro.	Felipe Arpacinelo Andrés.	El Lobo.	Guadalajara.	»	»	»	1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Apolinario Añete Bordalba.	Morata.	Zaragoza.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Alais Bayol.	Cerollera.	Teruel.	»	»	»	1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Damaso Añena Collado.	Rabia de Arciba.	Cuenca.	»	»	»	1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Emeterio Aznar Aranda.	Pina de Ebro.	Zaragoza.	»	»	»	1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Alejandro Alvira Salvador.	Selva.	Tarragona.	»	»	»	1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Arranz Naváez.	San Roque.	Cádiz.	»	»	»	1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Alós Mas.	Orgaz.	Toledo.	»	»	»	1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Lorenzo Alonso Molins.	Orgaz.	Toledo.	»	»	»	1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Desiderio Arjones.	Orgaz.	Toledo.	»	»	»	1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Arboch Manamud.	Ripoll.	Pontevedra.	»	»	»	1	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Benigno Acocha Rodríguez.	Alamedilla.	Barcelona.	»	»	»	1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Federico Alonso del Teco.	Villafafila.	Salamanca.	»	»	»	1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Antonio Rodríguez.	Pineiro.	Zamora.	»	»	»	1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Miguel Abdrover Rosello.	Baleares.	Lugo.	»	»	»	1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Alvarez Montesinos.	Pianton.	Baleares.	»	»	»	1	15	Idem.	1896	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Lucas Alonso Fernández.	Llanes.	Oviedo.	»	»	»	1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Allende Amieva.	Mesta.	Idem.	»	»	»	1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Aldura Martínez.	Simonar.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Vicente Avila Sáez.	Alcaraz.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Arias Tebas.	Málaga.	Albacete.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Salvador Andrés Baleno.	Barcelona.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Avello Rodríguez.	Torrellas.	Idem.	»	»	»	1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Arias Zumamal.	Muro de Roda.	Oviedo.	»	»	»	1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Aillón García.	Soria.	Huesca.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Aróstegui.	Begona.	Idem.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Avila Cruz.	Holguín.	Idem.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Antonio Matías.	Grandella.	Idem.	»	»	»	1	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ulpiano Alonso Perales.	Segorán.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Antonio Lema.	Gomera.	Idem.	»	»	»	1	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Emeterio Aguado Benítez.	Bucillo.	Idem.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Allón Allón.	Sosa.	Idem.	»	»	»	1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Alonso Fernández.	Valladolid.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Domingo Alba Carrazón.	Valdepeñas.	Idem.	»	»	»	1	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Alonso García.	Villafraña.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Aymerich del Pui.	Barcelona.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Isidoro Añena Vega.	Castor.	Idem.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Emilio Alsina Calatrava.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Florentino Alvarez Merino.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Justo Alvarez.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Arroyo Salas.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Armando Blanco.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Artogiga Gallardo.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Casimiro Alvarez Coello.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Teodoro Arote Ortega.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Alponas Figueras.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Salvador Alber Núñez.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Félix Anche Sisant.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Ayuso Mateo.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Lucas Arcayo Mollado.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Leandro Anicochea.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Eleuterio Alvarez González.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Arellano Hernández.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Carlos Arta López.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Alonso Baigue Malaquias.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Arco Onán.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Miguel Alón Alón.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Alonso Afuto Dragonesco.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Casimiro Amo Vidal.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Amo Pérez.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Urbano Alonso González.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Mariano Alonso Vilches.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Leandro Moreno.....	»	18	»	Párvulo.....	Nefritis escarlatinosa.....	Jesús y María, 35.
José Belmonte.....	»	5	»	Idem.....	Coqueluche.....	Cervantes, 1.
Antonio Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Segovia, 13.
Fernando Ortiz.....	47	»	»	Casado.....	Idem.....	Santa Ana, 13.
Angel Frutos González.....	»	»	»	»	Degeneración grasosa cardíaca.....	Depósito judicial.
Pedro Vinuesa.....	72	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Mariano Bartolomé Poza.....	»	5	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mendoza, 3.
Manuel Sureda.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 11.
Cecilio de la Torre.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 38.
Vicente Martínez.....	59	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Encarnación, 12.
Luis Mayo.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 23.
Manuel Palmeiro.....	19	»	»	Soltero.....	Hernia estrangulada.....	Hospital Provincial.
José Martín Calvet.....	60	»	»	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Idem.
José Joaquín Egunio.....	73	»	»	Idem.....	Tumor uretral.....	Hortaleza, 69.
Felipe Pérez.....	82	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Pascual Lorente.....	59	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 9.
Antonio M. Torres.....	»	»	21	Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza del Rastro, 6.
Gregorio Martín.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 17.
Juan B. Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Luchana, 11.
Francisco Moreno.....	»	18	»	Idem.....	Eclampsia.....	Mediodía chica, 5.
Santiago Fernández.....	55	»	»	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Travesía del Conde Duque, 4.
Juan de Dios Fernandez.....	53	»	»	Idem.....	Idem.....	Cruz, 2.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Albuquerque, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ponce de León, 9.
Doña Agustina Núñez.....	6	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Florín, 4.
Cristina Casino.....	2	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Cava baja, 10.
Dolores Nuevo.....	2	»	»	Idem.....	Difteria.....	Buenavista, 42.
Tomasa González.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Barco, 34.
Josefa Lucini.....	38	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Ferraz, 26.
Josefa León.....	30	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Isla de Cuba, 5.
Ascensión Rico.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Lavapiés.
María Galán.....	78	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Sebastiana Garrido.....	68	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de San José.
Manuela Barreiro.....	»	9	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Princesa, 29.
Virtudes Fernández.....	»	2	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Fuencarral, 122.
Josefa M. Celorrio.....	»	1	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Clara Martínez.....	49	»	»	Soltera.....	Idem.....	Bonetillo, 20.
María Miralles.....	»	2	»	Párvulo.....	Idem.....	Manila, 8.
Eulogia Rodríguez.....	82	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Imperial, 10.
Carmen Menéndez.....	»	6	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Palma, 22.
Gregoria San Juan.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Belén, 5.
María Peñalba.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Barquillo, 24.
Rosalía Felisa.....	»	3	»	Idem.....	Eclampsia.....	Paz, 9.
María Sanjurjo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 9.
Venancia Gómez.....	42	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES (1)																										TOTAL GENERAL.....		
		INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES										HISTORIA VITAL (2).....	
		TOTAL PARCIAL.....					DE LOS APARATOS												TOTAL PARCIAL.....											
							Cerebro-espinal.....												Accidentes de la dentición.....											
							Locomotoras.....												En el aparato digestivo.....											
							Digestivo.....												Respiratorio.....											
							Genito-urinario.....												Cronico.....											
							Cancerosos.....																							
							TOTAL PARCIAL.....																							
							Otras.....																							
							Fiebre.....																							
							Fiebre amarilla.....																							
							Colera.....																							
							Hidrofobia.....																							
							Carbunclo.....																							
							Escarlatina.....																							
							Difteria.....																							
							Osteomielitis.....																							
							Disenteria.....																							
							Tuberculosis.....																							
							Tuberculosis de la piel.....																							
							Tuberculosis de los pulmones.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							
							Tuberculosis de la próstata.....																							
							Tuberculosis de la uretra.....																							
							Tuberculosis de la vagina.....																							
							Tuberculosis de la matriz.....																							
							Tuberculosis de la trompa.....																							
							Tuberculosis de la fimbria.....																							
							Tuberculosis de la cavidad.....																							
							Tuberculosis de la pelvis.....																							
							Tuberculosis de la vejiga.....																							

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL			
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		MONTEPIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		ENCUERA		LATINA		AUDIENCIA											
Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Total...	Hombres..	Varones..	Total...	Hombres..	Varones..	Total...	Hombres..	Varones..	
2	3	»	3	»	1	1	4	2	6	2	2	4	2	3	2	2	4	3	»	3	2	4	2	2	1	3	2	2	48

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1898 (I).

- 22.251. Primer amor. Schottisch para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 páginas.
- 22.252. Risas y flores. Mazurka para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 6 páginas.
- 22.253. Cantos de España. Córdoba. Seguidillas para piano, por D. J. Albéniz.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º Dos vol., con 6 págs. cada uno.
- 22.254. Enrico Clifford. Opera en tres actos, Letra de Mounjay. Trad. de Arteaga. Música de D. J. Albeniz. Partitura completa para canto y piano.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 234 págs.
- 22.255. Lucerito. Mazurka para piano, por D. F. Hernández Monjo.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 páginas.
- 22.256. Polka china para piano, por D. F. Hernández Monjo.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 págs.
- 22.257. Nuit d'Éte. Serenata de violín y piano, por D. L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 8 páginas.
- 22.258. Che cosa é Dio. Melodía para piano. Letra de Adalardo Alcardi. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 8 págs.
- 22.259. Piu non m'ami. Melodía para piano. Letra de Angelo Bignotti. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 págs.
- 22.260. La Vita é Nulla. Canzone para canto y piano. Letra de Angelo Bignotti. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 7 págs.
- 22.261. Canzone del Nord para canto y piano. Letra de Angelo Bignotti. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 9 págs.
- 22.262. Non dormir. Serenata para canto y piano. Letra de D. Angelo Bignotti. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 8 págs.
- 22.263. Raggio di luna. Melodía para canto y piano. Letra de Angelo Bignotti. Música de L. Arnau.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 6 págs.
- 22.264. Brisas de España. Jota-reverie para piano, por Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 págs.
- 22.265. Brisas de España. La Mora, serenata morisca para piano, por Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.266. Brisas de España. Polo sevillano para piano, por Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.267. Brisas de España. Bolero para piano, por Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 páginas.
- 22.268. Brisas de España. Seguidillas manchegas para piano, por Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.269. Brisas de España. Seguidilla sevillana para piano, por D. Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 3 págs.
- 22.270. Brisas de España. Seguidillas granadinas para piano, por D. Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.271. Brisas de España. Seguidilla calesera para piano, por D. Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 3 págs.
- 22.272. Brisas de España. Zapateado para piano, por Don Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 3 págs.
- 22.273. Brisas de España. Malagueña antigua para piano, por D. Oscar de la Cinna.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.274. Moresque, et chanson árabe. Composición para piano, por D. Enrique Granados.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 2 págs. cada una.
- 22.275. Capricho español para piano, por D. Enrique Granados.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 9 págs.
- 22.276. Danzas españolas, por D. Enrique Granados. Vol. III y IV.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º Dos vol., con 19 págs. cada uno.
- 22.277. Laura. Vals para canto y piano. Letra de los señores T. Caballé y P. Torrens. Música de J. Pérez Aguirre.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 8 págs.
- 22.278. La fête des anges. Nocturno para piano, por Don E. Marraco.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 3 págs.
- 22.279. Fanny Elssler. Célebre polka, por D. A. Llubes.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 4 págs.
- 22.280. ¡Si será ella...! Partitura para canto y piano. Letra de D. Antonio de Trueba. Música de D. F. M. Alvarez.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 6 págs.
- 22.281. Girona. Paso doble para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 páginas.
- 22.282. La niña de ojos azules. Partitura para canto y piano. Letra de D. Antonio de Trueba. Música de D. F. M. Alvarez.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.^a 1897. 4.º con 5 págs.
- 22.283. Temas sociológicos, por D. José M.^a Bayton.—Madrid Imp. de F. Nozal. 1897. 8.º con 155 págs.
- 22.284. Apuntes económico-burocráticos, por D. José M.^a Bayton.—Madrid. Imp. de F. Nozal. 1897. 8.º con 221 págs.
- 22.285. La última carta. Sainete en un acto y dos cuadros, en prosa y verso, original, por D. Mariano Perni García.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 42 págs.
- 22.286. El Teatro Real por dentro. Memorias de un em-

presario, por D. Manuel González Araco.—Madrid. Imp. de los hijos de Ducacal. 1898. 4.º con 370 págs. y 1 de ind. y colofón.

22.287. Misiones católicas de Marruecos. Album hispano-marroquí, por D. Juan Menéndez Pidal.—Madrid. Imp. de Giró y Thomas. 1897. Fol. may., con 32 págs.

22.288. Tratado de Aritmética, por D. Valentín Cuartango y Ortega.—Portugalete. Imp. de Mariano P. Escartín. 1897. 8.º con 96 págs.

22.289. «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales». Director D. Manuel Abella y Fuertes. Año 1897 y 45 de su publicación.—Madrid. Imp. de «El Consultor». 1897. Fol. con 499 págs.

22.290. Flors de paper, por D. Leopoldo Trenor y Palavicino.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1898. 16.º con 119 págs.

22.291. Manual de obstetricia, por D. Enrique Tello y García.—Sevilla. Imp. de F. P. Díaz. 1897. 8.º con 358 páginas y una hoja.

22.292. D. Pedro Gómez Sancho. Estudio biográfico, por D. Pedro Gómez Chaix. Pub. en la «Revista Contemporánea».—Madrid. Imp. de M. G. Hernández. 1898. 4.º men., con 30 págs.

22.293. Coqueterías, por Doña María Carbonell y Sánchez.—Valencia. Imp. de Ripollés. 1898. 8.º con 246 páginas.

22.294. Tratado de las formas geométricas de primera categoría, por D. Cecilio Jiménez Rueda.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1898. 8.º may., con 292 págs.

22.295. El progreso musical. Método completo de solfeo, por A. Brull, J. A. Campo, J. Cantó, J. Falcó, M. Fernández Grajal, T. Fernández Grajal, R. Fontanilla, J. Jiménez Delgado, P. Hernández, A. Llanos, E. Serrano y A. Sos.—Madrid. Lit. de P. González, F. Soria y E. Abad. 1897.—Fol. con 255 págs. prol., port. y 20 de autógrafos.

22.296. L'apotecari de Malgrat. Comedia en un acto y en prosa, original de D. Teodoro Baró.—Barcelona. Tip. de T. Badía. 1897. 8.º con 28 págs.

22.297. Historia del arte griego, por José Ramón Mélida. Madrid. Imp. de Felipe Márquez. 1897. 8.º con 280 págs.

22.298. Manual práctico del cultivo del olivo, por D. Jaime Fernández Castañeda y Valle.—Cuenca. Imp. de Celedonio León. 1898. 8.º may., con 68 págs.

22.299. Método teórico práctico de corte y confección (Trajes de señora), por Doña Juana Borillo y Guzmán.—Madrid. Tip. de Felipe Márquez. 1898. Fol. con 32 hojas.

22.300. Guía de quintas, por D. Felipe Olmedo y Rodríguez.—Zamora. Tip. Provincial. 1898. 4.º con 164 páginas.

22.301. Me siento Diputado. Monólogo cómico, original y en prosa, por D. Pablo García Olalla.—Madrid. Imp. del Heraldo de la Guardia civil. 1898. 8.º con 14 págs.

22.302. Mimo. Comedia en dos actos y en verso, original, por D. Miguel Echegaray.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 66 págs.

22.303. Noche de novios. Diálogo en un acto y en prosa, original de D. Joaquín Arques.—La Unión. Imp. de «La Opinión». 1898. 8.º con 17 págs.

22.304. Las españolas. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Perrín y Palacios. Música de D. Manuel Nieto.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 74 hojas en 4.º apais.

22.305. De doce á dos. Zarzuela en un acto. Letra de Don Eduardo Navarro Gonzalvo. Música de D. Rafael Calleja.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 28 hojas en 4.º apais.

22.306. La niña de Villagorda. Zarzuela en un acto. Letra de D. José Jackson Veyan. Música de D. Joaquín Valverde (hijo) y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 39 hojas en 4.º apais.

22.307. Los camarones. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Lucio y Arniches. Música de D. Joaquín Valverde (hijo) y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 45 hojas en 4.º apais.

22.308. Un tío modelo. Zarzuela en un acto. Letra de D. Emilio Ordóñez. Música de D. Arturo Saco del Valle.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 61 hojas en 4.º apais.

22.309. El gallito del pueblo. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Cocat y Criado. Música de D. Apolinar Brull.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 68 hojas en 4.º apais.

22.310. Portfolio madrileño. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Montesinos y Frutos. Música de D. Joaquín Valverde (padre é hijo).—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 37 hojas en 4.º apais.

22.311. Lo botijistas. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Larrubiera y Casero. Música de D. Santiago Lope.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 34 hojas en 4.º apais.

22.312. Sonambulismo. Diálogo en verso, con honores de juguete cómico, en un acto, original de D. Gabriel Merino.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 22 págs.

22.313. Tute de novios. Monólogo cómico, original y en verso, por D. Diego Jiménez Prieto.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1898. 8.º con 18 págs.

22.314. Armonías. Cinco piezas para violín y piano, por D. Juan Pujol Matheu.—Barcelona. Lit. de la Casa Jomes. 1898. Fol. con 19 págs.

22.315. Relaciones entre los Monasterios de Camprodon y Moissac. Noticia histórica, por D. Joaquín Miret Sans.—Barcelona. Imp. de Massó, Casas y Elías. 1898. 4.º con 89 páginas.

22.316. Nociones de Historia de España, por D. Ambrosio Cebrián Santos.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1897. 8.º con 59 págs. y 2 de tablas.

22.317. El Higinioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha. Seguido del Buscapé, por D. Miguel de Cervantes Saavedra. Barcelona. Imp. de la Casa Provincial de Caridad. 1898. Fol. con 536 págs.

22.318. Guía práctica, higiénica y médica del europeo en los países tórridos, por D. Federico Montalvo.—Madrid. Imprenta de Ricardo Rojas. 1898. 8.º prol., con ix-117 págs.

22.319. Isolda, por D. Vicente Sanchis.

22.320. La margen del arroyo. Romanza para canto y piano, por Doña Ascensión Martínez.—Madrid. Calc. de Echevarría. 1898. Fol. con 7 págs.

22.321. Tratado teórico elemental, para el estudio de la Teneduría de libros, por D. Luis Quingles y Escrich. 4.ª edi-

ción, aum.—Alicante. Imp. de Moscat y Oñate. 1898. 4.º con 109 págs. y 3 de ind.

22.322. Tablas de reducción de cajas á arrobas y libras, seguida de una tarifa de precios, por D. Pascual Asensi Escribá.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1898. 8.º con 153 páginas y 3 de ind.

22.323. Apuntes de las lecciones del programa de Aritmética y Algebra, por D. Félix de Eserverri y Arberas.—Vitoria Imp. de los hijos de Pujol. 1897. 8.º con 80 págs.

22.324.—Apéndice á las lecciones de Geometría, por D. Félix de Eserverri.—Vitoria. Imp. de los hijos de Pujol. 1898. 8.º con 62 págs. y 3 planchas.

22.325. Santo Dios á tres voces con acompañamiento de órgano, por D. Salvador Albiñana.—Madrid. Grab. de González. 1898. Fol. con 3 págs.

22.326. Monografía histórico-arqueológica del templo de San Pedro el Viejo en la ciudad de Huesca, por D. Gregorio García Ciprés.—Huesca. Imp. de Gregorio Castanera. 1898. 8.º con 64 págs.

22.327. Manual militar de ferrocarriles, por D. Fernando de Losada y Sada. 4.ª ed., corregida y aum.—Madrid. Imprenta de Hernando y C.^a 1897. 4.º men., con 364 págs.

22.328. Silemci. Drama en dos actos y en prosa, por Don Adrián Gual.—Barcelona. Imp. de L'Avenç. 1897. 8.º con 115 páginas.

22.329. Valencia como estación universal, por D. Vicente Guillén y Marco.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1898. Fol. con xiv-214 págs.

22.330. El Santo de la Isidra. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, por D. Carlos Arniches. Música de D. Tomás L. Torregrosa.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 46 págs.

22.331. Lecciones á domicilio. Entremés cómico-lírico, en un acto y en prosa, por D. Emilio Costiguera Olarán.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 33 págs.

22.332. El reloj de cuco. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Labra y D. Enrique Ayuso. Música de D. Tomás Bretón.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 41 págs.

22.333. La Dama Misteriosa. Juguete cómico, en un acto y en prosa; y La Rafaga. Ensayo dramático, en un acto y en prosa, originales de D. José María de Terán.—Vitoria Imprenta de «El Alavés». 1898. 8.º Dos cuader. en un vol., con 24 págs. el 1.º y 12 el 2.º

22.334. El sumario. Manual guía práctica para su formación, por D. Antonio Bellver de Oña.—Madrid. Tip. de Ricardo Fe. 1898. 8.º men., con 420 págs.

22.335. De varios colores, por D. Juan Valera.—Madrid. Imp. de Ricardo Fe. 1898. 8.º con viii-242 págs.

22.336. Programa de Gramática castellana para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Juan Antonio Tena y Bernard.—Zaragoza. Imp. de «El Heraldo». 1897. 8.º con 92 páginas.

22.337. Método práctico de fabricar abonos químicos y emplearlos, por D. Pablo Fons.—Barcelona. Imp. de Vicensse. 1898. 8.º con 58 págs. y 3 de ind.

22.338. Extractos fluidos. Crítica de esta forma farmacéutica y métodos de preparación, por D. Ramón Codina Langlín.—Barcelona. Imp. de la Casa Provincial de Caridad. 1898. 4.º con 126 págs.

22.339. La música en la agonía del Beat Josep Oriol, por D. José Rafael Carreras.—Barcelona. Imp. de Subirana hermanos. 1898. 8.º con 33 págs.

22.340. Un Larache en Fernando Poo, ó tres meses de residencia en la isla, por D. José Ruiz y Albaya.—Cádiz. Imprenta de «La Revista Médica». 1898. 8.º con 150 págs. y 2 láminas.

22.341. Mil duros y Tartaneta. Comedia bilingüe, en dos actos y en verso, original de D. Eduardo Escalante y Feo. Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massia. 1898. 8.º men., con 58 págs.

(Se continuará.)

Universidad Central.

Secretaría general.

MATRÍCULA OFICIAL

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1898-99 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad.

Los alumnos que, con aplicación á las Facultades de Derecho, Medicina ó Farmacia, soliciten matrículas de asignaturas que se cursan en las de Filosofía y Letras y Ciencias, respectivamente, presentarán las papeletas que contengan estas asignaturas donde se admite la matrícula de la Facultad para que las curse, y en las papeletas propias de ésta.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde el 1.º al 26 de Septiembre, todos los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde; en los días 27, 28 y 29, á las mismas horas, y de dos á cuatro de la tarde, y en el 30, de nueve á doce de la mañana, de dos á siete de la tarde y de nueve á doce de la noche, quedando á esta hora cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cedula personal corriente del que la suscriba; se abonará en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derecho de matrícula 20 pesetas en papel de pagos al Estado, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 20 por 100 establecido sobre los pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro la parte de dicho papel, que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos ~~igual número de 5 céntimos del impuesto de guerra~~, como inscripciones pida en aquélla, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otros dos sellos de la expresada clase para el resguardo provisional.

La matrícula extraordinaria se solicitará en dicha forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de once de la mañana á una de la tarde, y en los tres últimos días del mes, de once de la mañana á cuatro de la tarde. Los derechos en papel de

pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles; debiendo fijarse en cada pliego de papel los timbres correspondientes al impuesto transitorio del 40 por 100.

Los resguardos provisionales de la matrícula ordinaria y extraordinaria que se solicite, se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tableros respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar al solicitarlo haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste ó certificación que justifique haber sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y Autoridad académica que lo hiciere.

Con excepción de los que soliciten matrícula en el período preparatorio de la Facultad de Medicina, que habrán de acreditar tener recibido dicho grado, y en la carrera del Notariado, que deberán justificar poseer el título de Bachiller, también serán admitidas para las demás Facultades las papeletas de solicitud de los que justifiquen por medio de certificación tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la segunda enseñanza; pero á ningún alumno se le expedirá el resguardo de los derechos académicos con la autorización para el examen sin que haya presentado el título de Bachiller.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que soliciten la matrícula, y que tengan solicitado el anterior extremo, lo expresarán por medio de notas en su solicitud.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitasen, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancias al Excmo. Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso por renunciar todas sus matrículas podrán pedir la admisión de ésta en instancia al Excmo. señor Rector dentro de los términos siguientes: para la convocatoria del mes de Junio, hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre, hasta el 15 de Agosto; entendiéndose este último caso sólo aplicable á los que no se hubiesen presentado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

La solemne apertura del curso académico de 1898-99 tendrá lugar el sábado 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Medicina Doctor D. Benito Hernando y Espinosa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Escuela general de Agricultura.

CONVOCATORIA

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en su art. 62, se verificarán, durante el mes de Septiembre próximo, los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros, con arreglo á las disposiciones vigentes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de su cédula personal, desde el día 5 al 20 de Agosto, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

2.ª Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó, en su defecto, los certificados que acrediten haber aprobado en algún Centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia universal ó Historia de España.

3.ª Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes:

Aritmética.—Algebra elemental.—Geometría.—Algebra superior.—Trigonometría.—Geometría analítica.—Física.—Química.—Mineralogía.—Geología.—Zoología.—Botánica.—Dibujo lineal.—Dibujo topográfico.—Los idiomas Francés, Inglés ó Alemán se incorporarán al ingreso, mediante certificados de Centros oficiales de enseñanza.

4.ª Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas, por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo, por lo tanto, examinarse de Algebra elemental, Geometría, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica, sin haber aprobado antes las que las preceden. Tampoco podrán examinarse de Analítica sin tener aprobada la Física.

5.ª El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso, el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido en el ejercicio práctico, para, una vez verificado el examen teórico, proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminar, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de las diversas asignaturas antes aprobadas se verificarán con arreglo á los programas insertos en la GACETA DE MADRID, fecha 8 de Mayo de 1893 y 13 de Mayo de 1894.

Habiéndose modificado los correspondientes á las asignaturas de Física y Química, los aspirantes podrán realizar sus ejercicios con arreglo á los publicados ó á los modificados, á cuyo fin podrán consultarlos en la Secretaría de la Escuela.

Sección de Licenciados en Administración rural.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el referido art. 62 del reglamento de esta Escuela, el ingreso en la indicada sección se ajustará á las prescripciones vigentes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.º al 30 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

Asimismo deberán presentar certificado del grado de Bachiller, de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

Sección de Peritos Agrícolas.

En consonancia con lo que determina el art. 62 del mencionado reglamento de esta Escuela, el ingreso en la precitada Sección se ajustará á las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de

la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.º al 30 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

2.ª Asimismo deberán acreditar por medio de certificado haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza, ó otro establecimiento oficial donde, á juicio de la Junta de Profesores, se enseñan con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

Aritmética.
Algebra.
Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Elementos de Historia Natural.
Elementos de Agricultura.
Dibujo lineal.
Dibujo topográfico.

La Florida (Madrid) 3 de Agosto de 1898.—El Director, Juan Pou.

Granja Central.

Se venden en pública subasta 6.375 litros de vino del año último, pertenecientes á esta Granja, divididos en cinco lotes de distintas cantidades, al precio de 14 pesetas el hectolitro, el día 13 del corriente, á las cinco de la tarde.

Las proposiciones se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el 12 inclusive del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 3 de Agosto de 1898.—El Director, Juan Pou.

Escuela Superior de Comercio.

Enseñanza libre.

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios de la carrera comercial hechos libremente, todos los días lectivos, comprendidos desde el 17 al 31 del presente mes de Agosto, plazo improrrogable, según las citadas disposiciones, se admitirán en la Secretaría de esta Escuela, y horas de diez á doce de la mañana, las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Director de la misma, de cuantos aspiren á obtener dicha validez académica, acompañando la cédula personal corriente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, y asimismo, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, y presentando dos testigos de conocimiento de esta vecindad, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma, y abonando los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Los que soliciten examen de estudios en la carrera comercial, que hayan comenzado en otro establecimiento oficial, acreditarán este extremo por medio de la correspondiente certificación académica oficial.

Para ingresar en la Escuela se exige, además del examen de lectura y de escritura al dictado, el de las asignaturas de Geografía general, Aritmética, Historia Universal y de España, estando dispensados de este examen, y pudiendo presentarse al de las asignaturas de la carrera comercial los Bachilleres en Artes, y los que, sin serlo, tengan aprobados en cualquiera establecimiento oficial las expresadas asignaturas de segunda enseñanza.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos oficiales.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Director, Pedro Moreno Villena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Tercer trimestre de 1897 á 98.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al tercer trimestre del año económico 1897-98, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número del recibó.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
San Andrés.			
290	Angeles Ruiz Beltrán	Desconocida	2:24
309	Concepción García Bautista	Idem	10:59
334	Isidoro Martínez	Idem	1:89
347	José Arquez López	Idem	1:87
358	José Antonio Fernández Bayona	Idem	3:50
386	Manuel Yagüez	Idem	5:17
396	Pilar López Martínez	Idem	4:66
397	Remedios Bautista Herreros	Idem	2:19
408	Ventura Martín Hurtado	Idem	2:87
San Antolín.			
416	Antonio Marín Guillamón	Idem	5:94
421	Antonio Matea Martínez	Idem	3:12

Número del recibó.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
422	Antonio Alemán Pérez	Idem	1:74
427	Antonio Martínez Pérez	Idem	2:55
451	Concepción Monteagudo	Idem	10:70
461	Candelaria Escamilla Rubio	Idem	2:81
481	Francisco Pérez Martínez	Idem	7:72
483	Francisco Pérez Martínez	Idem	10:70
493	Amalia Alborno Toledo	Idem	1:59
495	Francisco Celdrán Muñoz	Idem	1:58
503	Herederos de Tomás Ruiz, Presbítero	Idem	15:01
520	José Fernández	Idem	1:89
525	José Clares Illán	Idem	11:10
530	Joaquín Sánchez	Idem	38:77
542	José Martínez Toledo	Idem	1:58
554	José Muñoz Morales	Idem	5:12
562	José Ruiz Egea	Idem	18:99
565	Joaquín Pérez	Idem	5:37
575	Josefa Martínez López	Idem	2:50
587	Josefa María López Montijano	Idem	17:05
605	María Dolores López	Idem	11:83
609	María del Carmen Ramón	Idem	2:39
611	Mariano López Molina	Idem	1:58
622	Mariano Castillo	Idem	5:63
627	Manuel Jiménez Aragón	Idem	2:39
628	María Albujo	Idem	16:58
631	María García Ruiz	Idem	4:70
642	Mariano Solís Latorre	Idem	17:24
643	Pascual Montesinos Gómez	Idem	5:37
675	Salvador Martínez Meseguer	Idem	4:75
678	Teresa Quesada	Idem	12:65
682	Testamentaría de Antonio Hernández	Idem	12:85
San Bartolomé.			
692	Carlos de Lema	Idem	6:29
725	Ezequiel Martínez	Idem	17:78
738	Herederos de Rosario Noguero	Idem	6:86
748	José Abelina	Idem	2:39
780	José López Martínez	Idem	11:72
782	Julían de la Cierva Peñafiel	Idem	3:43
799	Luis Lanzarote	Idem	9:22
816	Marqués de Fontanar	Idem	60:74
827	Pedro Antonio Pérez	Idem	4:05

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
859	Antonia Perelló, viuda de Tarín.....	El Carmen.....	10'55	1.509	Micaela Pérez.....	Desconocida.....	7'06
862	Antonio López Cayetano.....	Desconocida.....	11'21	1.518	Manuel Parin Esquinas.....	Idem.....	4'50
870	Antonio López Sánchez.....	Idem.....	5'63	1.522	Manuel Soler Robi.....	Idem.....	4'66
880	Antonio Alemán Rubio.....	Idem.....	4'61	1.530	María Tremador Prisca.....	Idem.....	9'37
883	Angela Meroño.....	Idem.....	3'48	1.538	Pedro Cuartero.....	Idem.....	9'67
889	Antonio Tovar.....	Idem.....	8'60	1.541	Pedro Díaz Sánchez.....	Idem.....	1'58
906	Andrés Ruiz.....	Idem.....	8'55	San Juan.			
907	Antonio Laura.....	Idem.....	34'10	1.577	Antonio García García.....	Idem.....	5'63
912	Antonio Alba.....	Idem.....	2'19	1.580	Antonio Ferrandi.....	Idem.....	2'39
923	Bernardo Díaz López.....	Idem.....	3'12	1.585	Antonio Martínez Cano.....	Idem.....	3'74
925	Carmen García de la Torre.....	Idem.....	2'82	1.603	Ascensión Robles.....	Idem.....	7'84
926	Cayetano Navarro.....	Idem.....	1'58	1.615	Cristina Riquelme.....	Idem.....	4'25
934	Carmen Martínez.....	Idem.....	4'70	1.647	Florentina Vargas.....	Idem.....	3'12
940	Carlos Martínez Carrillo.....	Idem.....	5'63	1.649	Francisco Pérez García.....	Idem.....	3'74
944	Carmen García Díaz.....	Idem.....	5'93	1.653	Francisco Rubio.....	Idem.....	11'88
951	Diego Olivares.....	Idem.....	1'89	1.659	Ginés Campos.....	Idem.....	3'12
959	Dolores Mateos Mora.....	Idem.....	32'37	1.661	Isidoro Corbí.....	Idem.....	24'27
972	Enrique Ortiz Ramírez.....	Idem.....	3'74	1.681	Francisco Valverde.....	Idem.....	11'21
980	Francisco Morales Pérez.....	Idem.....	2'81	1.683	José Pujante.....	Idem.....	43'38
981	Francisco Martínez Soler.....	Idem.....	5'63	1.686	Josefa Roca.....	Idem.....	6
993	Francisco Marín Martínez.....	Idem.....	7'05	1.721	José Candelas.....	Idem.....	8'59
997	Francisco López.....	Idem.....	8'55	1.731	Manuel Serrano.....	Idem.....	1'63
998	Francisco Marín Martínez.....	Idem.....	6'09	1.760	Nicolás Jiménez.....	Idem.....	2'25
1.002	Francisco Mora.....	Idem.....	3'48	1.770	Rosario Ibáñez.....	Idem.....	23'34
1.003	Francisco Redondo.....	Idem.....	3'01	1.786	Tomás Martínez.....	Idem.....	3'48
1.006	Félix Ayala.....	Idem.....	2'81	1.787	Teodora Capellán.....	Idem.....	3'27
1.011	Francisco Egea Pina.....	Idem.....	2'19	1.790	Viuda de Marcos Morga.....	Idem.....	3'42
1.021	Francisco Galindo.....	Idem.....	2'19	San Lorenzo.			
1.027	Ginés Antón.....	Idem.....	5'93	1.797	Antonia Barrera.....	Idem.....	4'50
1.029	Ginés Vicente.....	Idem.....	16'79	1.804	Antonio Moreno.....	Idem.....	11'52
1.030	Gaspar Palacios.....	Idem.....	3'27	1.849	Fernando Asensio.....	Idem.....	12'75
1.031	Ginés Rodenas.....	Idem.....	4'25	1.843	Fernando Martínez.....	Idem.....	6'34
1.035	Hijos de Miguel Martínez.....	Idem.....	8'55	1.846	Francisco Megías.....	Idem.....	17'51
1.051	José López Iniesta.....	Idem.....	2'81	1.847	Francisco Serón.....	Idem.....	1'58
1.054	Juan Sánchez Mompean.....	Idem.....	1'53	1.860	Gabriel Guillén.....	Idem.....	3'69
1.055	José Martínez Sáez.....	Idem.....	4'92	1.869	José María Alix.....	Idem.....	5'01
1.069	José Clemente Pérez.....	Idem.....	1'69	1.871	José Abellán.....	Idem.....	15'87
1.070	José Clemente Ros.....	Idem.....	5'63	1.881	José Hernández.....	Idem.....	2'87
1.072	Tomás Pellicer.....	Idem.....	11'89	1.909	Luis Moreno.....	Idem.....	37'54
1.073	Joaquín Meroño.....	Idem.....	3'43	1.935	Pedro Velando.....	Idem.....	22'43
1.075	José López Noguera.....	Idem.....	4'05	1.952	Salvador y Ricardo Manresa.....	Idem.....	24'64
1.077	Juan Cuadrado Fuentes.....	Idem.....	2'82	Santa María.			
1.082	Josefa Jiménez Caballero.....	Idem.....	2'82	1.960	Anselmo Sandoval.....	Idem.....	3'79
1.084	José Pérez Cuenca.....	Idem.....	5'63	1.976	Antonio Cardona.....	Idem.....	25'51
1.088	José Hernández Paterna.....	Idem.....	1'89	1.978	Alfonso Marín.....	Idem.....	36'64
1.090	Juan Gómez.....	Idem.....	2'25	1.981	Antonio Sanz.....	Idem.....	9'52
1.100	Joaquín Hernández Tortosa.....	Idem.....	4'25	1.987	Antonio Muñoz Tortosa.....	Idem.....	5'93
1.109	José García.....	Idem.....	1'63	1.992	Alfonso Pérez Gaya.....	Idem.....	10'59
1.116	José Hidalgo Pérez.....	Idem.....	17'11	1.997	Manuel Moreno.....	Idem.....	7'06
1.117	Juan Martínez Escobar.....	Idem.....	3'07	2.022	Catalina Martínez.....	Idem.....	1'99
1.119	Juan de Dios Costa Navarro.....	Idem.....	6'96	2.065	Herederos de Felipa García, viuda de Braco.....	Idem.....	55'05
1.123	José Sánchez García.....	Idem.....	40'51	2.094	José María Zarandona.....	Idem.....	3'43
1.124	José María Mateo Guillén.....	Idem.....	9'32	2.115	José Lerena.....	Idem.....	9'82
1.127	José Martínez Espinosa.....	Idem.....	6'96	2.139	José María Martínez.....	Idem.....	8'18
1.138	Juan Ayala Hernández.....	Idem.....	4'14	2.149	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	1'68
1.142	Juan Martínez García.....	Idem.....	5'63	2.195	Nicolás Ferro.....	Idem.....	5'48
1.143	Juan Cascales Ortega.....	Idem.....	11'32	2.225	Teresa Abellán.....	Idem.....	10'69
1.170	María Pérez Lara.....	Idem.....	1'89	San Miguel.			
1.173	Mariano Ibáñez.....	Idem.....	3'12	2.256	Francisco González.....	Idem.....	19'61
1.176	Miguel Pila Muela.....	Idem.....	4'25	2.280	José Zuñer.....	Idem.....	6'29
1.187	Manuel Selgas.....	Idem.....	3'12	2.297	Juan Padilla.....	Idem.....	6'86
1.198	María Dolores Imbernón.....	Idem.....	2'19	2.308	Monjas de Santa Clara.....	Idem.....	3'32
1.206	Nicolás Pérez Carrilero.....	Idem.....	5'93	2.326	Rufino Marín Baldo.....	Idem.....	11'59
1.207	Nicolás Gilabert.....	Idem.....	5'63	San Nicolás.			
1.208	Nicolás Martínez García.....	Idem.....	4'70	2.337	Antonio Cascales.....	Idem.....	3'74
1.230	Ramón López.....	Idem.....	5'63	2.382	Manuel Conejero.....	Idem.....	11'21
1.235	Asunción Ponce García.....	Idem.....	5'93	San Pedro.			
1.239	Sebastián Ferrer Mateos.....	Idem.....	5'63	2.402	Antonio Ferrer García.....	Idem.....	22'99
1.250	Tomás Alarcón.....	Idem.....	2'81	2.466	José Valera Muñoz.....	Idem.....	7'84
1.253	Tomás García, su viuda.....	Idem.....	2'81	2.482	María Hurtado L. de Guevara.....	Idem.....	10'54
1.257	Vicente Alarcón Carrillo.....	Idem.....	1'89	2.496	Patricio Francisco Fernández.....	Idem.....	1'88
1.260	Viuda de Ginés Julián Sánchez.....	Idem.....	3'42	Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, se extiende el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.			
1.261	Viuda de Bernardo García.....	Idem.....	7'37	Murcia 4 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.			
Santa Catalina.							
1.268	Antonio Mora.....	Idem.....	1'89				
1.285	Domingo Colombo.....	Idem.....	4'66				
1.286	Diego Romero Tovia.....	Idem.....	5'89				
1.333	Luis Salván López de Molina.....	Idem.....	11'21				
Santa Eulalia.							
1.362	Antonio Cortado Marín.....	Idem.....	5'73				
1.396	Basilio Sáez Pérez.....	Idem.....	12'65				
1.400	Constantino Rodenas López.....	Idem.....	220'03				
1.402	Carlota Starico.....	Idem.....	11'21				
1.438	Francisco Bolívar Gamebín.....	Idem.....	9'36				
1.462	José Marín Montesinos.....	Idem.....	3'32				
1.465	José María Meseguer Albaladejo.....	Idem.....	18'69				
1.477	José Sánchez Celadrán.....	Idem.....	8'74				
1.477	Juan de la Roca Alcaraz.....	Idem.....					

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vitoria.—Calixto González, sin señas.
Túy.—Mauricio Fortes, Cob, 1, tercero izquierda.
Vigo.—Marcos Pérez, sin señas.
Granada.—José Garzón, Arco de Santa María.
Torrijos.—Eduardo Blanco, Juanelo, 31, Cangrejera.
Creusot.—Orleanor, Marbán, 5.
Wien.—Varano, Fuencarral, 125.
Guarnizo.—Manuela Faco, La Esperanza, 10.
Guadalajara.—Filomeno García, Tudescos, 34.
Cáceres.—Francisco Vázquez, Tetuán.
Venta de Baños.—Maroto, Hortaleza, 125.
Verín.—Joaquín Toubes, Veneras, 5 duplicado.
Valencia.—Mariano Alfonso, San Bartolomé, 5, principal.
Manzanares.—Férrer.—José Gómez, Antonio López, 72.
Cádiz.—Domingo Molina, Génova, 5 (ausente).
Santiago.—Domingo L. Eagaray, San Pedro, derecha.
London.—Dillon, Mayor, 16 (ausente).
Ayamonte.—Ramón González, sin señas.
Deva.—Serafin Uhagon, idem.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

EMPRÉSTITO DE 1861 Y DEUDA DE SISAS

Los portadores de las carpetas representativas del cupón número 7 del empréstito de 1861 y de Sisas nacionales y municipales, vencimiento de 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa, de nueve á once de la mañana, los días que á continuación se expresan:

Día 6.

Empréstito de 1861: Carpetas números 110 á 113.
Sisas nacionales: Idem números 29 á 34.
Idem municipales: Idem números 26 á 29.

Día 9.

Empréstito de 1861: Carpetas números 114 á 121.
Sisas nacionales: Idem números 35 á 40.
Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha dispuesto que so-

bre la base del precio de 2.500 pesetas anuales fijado por el Excmo. Ayuntamiento, se abra por segunda vez concurso público por término de treinta días para la presentación de proposiciones de ofrecimiento de locales con destino á la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del distrito de Palacio, entre los propietarios que tengan casas dentro de la demarcación del expresado distrito, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no excederá del de 2.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para admisión de pliegos, se procederá por la Comisión de Hacienda á su apertura en el día que se designe, una vez hecho lo cual serán remitidas las proposiciones al Arquitecto municipal de la Sección, para que, previo reconocimiento de las fincas, informe acerca de las condiciones de cada una, para en su vista, y después de consultada la opinión del Sr. Juez municipal, pueda elevar la expresada Comisión de Hacienda el oportuno dictamen, proponiendo la aceptación de la que considere más ventajosa á los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público, á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 5 AL 11 DE JUNIO DE 1898

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.136	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	13	13	»	4	13	17	30	1	1	2
Universidad.....	12	15	4	2	16	17	33	2	2	4
Centro.....	1	3	1	»	2	3	5	»	»	»
Hospicio.....	20	19	2	1	22	20	42	»	3	3
Buenavista.....	26	14	»	4	26	18	44	2	1	3
Congreso.....	4	7	»	1	4	8	12	»	»	»
Hospital.....	14	10	5	4	19	14	33	1	1	2
Inclusa.....	10	11	19	16	29	27	56	3	2	5
Latina.....	6	15	3	»	9	15	24	1	»	1
Audiencia.....	5	6	»	»	5	6	11	»	2	2
TOTAL.....	111	113	34	32	145	145	290	10	12	22

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.59.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE						
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	6	5	»	2	4	3	»	1	2	4	»	1	1	1	»	»	13	17	30
Universidad.....	2	3	2	»	3	4	»	1	3	6	1	»	4	2	1	1	16	17	33
Centro.....	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	3	5
Hospicio.....	4	6	»	»	4	3	»	»	7	8	1	1	5	2	1	»	22	20	42
Buenavista.....	9	5	»	1	4	5	»	1	9	3	»	1	4	1	»	1	26	18	44
Congreso.....	2	1	»	»	1	4	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	4	8	12
Hospital.....	5	4	»	1	3	2	3	1	3	2	2	2	3	2	»	»	19	14	33
Inclusa.....	3	4	7	4	3	4	1	2	2	3	»	5	2	»	11	5	29	27	56
Latina.....	2	5	2	»	2	1	»	»	1	4	»	»	1	5	1	»	9	15	24
Audiencia.....	3	1	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	1	2	»	»	5	6	11
	37	35	11	8	24	28	4	7	29	33	4	10	21	17	15	7			
	72		19		52		11		62		14		38		22				
TOTALES.....	91				63				76				60				145	145	290

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin clasificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	3	17	»	»	1	»	»	»	»	»	21
De 26 a 30.....	3	8	24	3	»	»	»	»	»	»	38
De 31 a 35.....	1	1	7	26	1	1	»	»	»	»	37
De 36 a 40.....	»	»	3	7	14	2	»	»	»	1	27
De 41 a 45.....	»	»	1	2	2	1	»	»	»	»	6
De 46 a 50.....	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	3
De 51 a 55.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	3
De 56 a 60.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	2
Sin clasificación.....	2	6	3	2	2	»	»	»	»	138	153
TOTAL.....	9	32	39	40	21	10	»	»	»	139	290

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERES											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin clasificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	5	13	6	1	»	»	»	»	»	»	»	25
De 26 á 30.....	5	8	10	4	1	1	»	»	»	»	»	29
De 31 á 35.....	1	4	6	4	2	»	1	»	»	»	»	18
De 36 á 40.....	»	5	4	4	5	»	2	»	»	»	»	20
De 41 á 45.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
De 46 á 50.....	»	»	1	»	»	2	2	»	»	»	»	5
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2
De 60 en adelante.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2
Sin clasificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	11	31	27	16	9	3	5	3	»	»	»	105

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	9	4	»	12	21	»	4	10	14	5	79
Soltero con viuda.....	2	1	1	1	»	»	1	1	1	»	8
Viudo con soltera.....	5	»	»	1	1	»	3	»	3	»	13
Viudo con viuda.....	»	1	»	1	1	1	1	»	»	»	5
TOTAL.....	16	6	1	15	23	1	9	11	18	5	105

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	3	»	»	»	2	»	1	»	4	2	12
Lunes.....	2	2	»	3	2	»	3	2	3	»	17
Martes.....	»	»	»	3	8	»	»	1	»	»	12
Miércoles.....	1	2	»	1	2	»	1	1	3	»	11
Jueves.....	2	»	»	»	2	»	1	2	1	1	9
Viernes.....	4	»	»	»	6	1	1	2	2	1	17
Sábado.....	4	2	1	8	1	»	2	3	3	1	27
TOTAL.....	16	6	1	15	23	1	9	11	18	5	105

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS					
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	9	12	21	6	5	11	15	17	32
Universidad.....	5	9	14	9	8	17	14	17	31
Centro.....	2	1	3	1	2	3	3	3	6
Hospicio.....	7	12	19	12	8	20	19	20	39
Buenavista.....	12	8	20	4	9	13	16	17	33
Congreso.....	4	6	10	2	4	6	6	10	16
Hospital.....	29	16	45	7	11	18	35	27	53
Inclusa.....	5	6	11	11	19	30	16	25	41
Latina.....	5	8	13	11	6	17	16	14	30
Audiencia.....	3	3	6	2	4	6	5	7	12
TOTAL.....	81	31	162	65	76	141	146	157	303

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'62

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Universidad.....	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	1	1	2	4	6
Centro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Hospicio.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Buenavista.....	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	2	3
Congreso.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Hospital.....	»	»	»	»	7	3	1	2	1	»	»	2	9	7	16
Inclusa.....	1	»	»	»	4	4	»	1	»	»	1	1	6	6	12
Latina.....	»	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	3	3	6
Audiencia.....	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	1	3	4
	1	1	»	»	21	18	1	6	1	»	3	6	27	31	58
TOTAL.....	2		»		39		7		1		9				

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

DISTRITOS	APARATOS												TOTAL		
	Cerebro espinal.		Circulatorio.		Respiratorio.		Digestivo.		Génito urinario.		Locomotor.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	5	2	1	2	2	»	3	2	»	1	»	»	11	7	18
Universidad.....	3	3	»	2	5	1	1	2	»	»	1	»	10	8	18
Centro.....	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	3	1	4
Hospicio.....	4	3	2	3	3	2	3	6	»	»	»	»	12	14	26
Buenavista.....	4	5	5	4	2	1	1	4	»	»	»	»	12	14	26
Congreso.....	1	3	»	1	2	3	1	»	»	»	»	»	4	7	11
Hospital.....	6	6	1	2	7	4	6	3	»	»	1	»	21	15	36
Inclusa.....	6	4	»	1	1	7	1	3	1	»	»	»	9	15	24
Latina.....	7	3	»	»	2	5	4	1	»	»	»	»	13	9	22
Audiencia.....	1	1	»	»	2	3	1	»	»	»	»	»	4	4	8
	37	31	10	15	27	26	21	21	1	1	3	»			
TOTAL.....	68		25		53		42		2		3		99	94	193

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES																				TOTAL				
	Palúdicas.		Tifoideas.		Puerpe- rales. —	Viruela.		Sarampión.		Escarlata.		Coqueluche.		Diftericas.		Carbuncosas.		Hidrofobia.		Otras varias.					
	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL	
Palacio.....	»	»	2	1	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	7	9
Universidad....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5	7	
Centro.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Hospicio.....	»	1	»	2	»	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	5	9	
Buenavista.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
Congreso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Hospital.....	»	»	1	»	»	»	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	4	5	9	
Inclusa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	5	
Latina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	1	3	3	1	»	2	7	10	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	1	9	14	31	45	
TOTAL.....	1		6			2		17		2		6		»		»		»		10					

Edad y enfermedad de los fallecidos.

ENFERMEDAD		EDAD													TOTAL
		De un año a un año.	De 2 a 4 años....	De 5 a 7 años....	De 8 a 13 años....	De 14 a 20 años....	De 21 a 29 años....	De 30 a 39 años....	De 40 a 49 años....	De 50 a 59 años....	De 60 a 69 años....	De 70 a 79 años....	De 80 a 89 años....	De 90 años en adelante.....	
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	4	4	3	1	3	11	4	4	3	1	1	»	»	39
	Cancerosas.....	»	»	»	»	»	»	1	2	4	»	»	»	»	7
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
	Otras varias.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	1	9
TOTAL.....		11	4	3	1	3	11	5	7	7	1	4	1	»	58
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	16	25	3	1	»	»	3	1	6	6	6	1	»	68
	Circulatorio.....	»	»	»	»	»	5	3	2	4	5	3	2	1	25
	Respiratorio.....	9	14	3	»	2	2	2	5	4	7	4	1	»	53
	Digestivo.....	12	9	»	1	2	2	1	5	1	7	2	»	»	42
	Génito urinario.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2
	Locomotor.....	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTAL.....		38	49	6	2	5	9	9	14	15	26	15	4	1	193
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Tifoideas.....	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	6
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	Viruela.....	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
	Sarampión.....	4	9	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	17
	Escarlata.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	Coqueluche.....	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
	Diftéricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	1	1	»	2	1	»	1	1	1	»	»	1	1	10
TOTAL.....		10	14	5	3	3	3	1	2	1	1	»	1	1	45
Muertes violentas.....		»	1	»	»	»	»	1	2	1	1	»	1	»	7
TOTAL GENERAL.....		59	68	14	6	11	23	16	25	24	29	18	7	3	303

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD		ESTADO CIVIL											TOTAL			
		SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN					
		V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	10	7	17	4	4	8	1	1	2	1	»	1	16	12	28
	Cancerosas.....	»	»	»	1	3	4	»	3	3	»	»	»	1	6	7
	Gotosas y reumáticas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Otras varias.....	»	»	»	1	»	1	»	3	3	»	»	»	1	3	4
TOTAL.....		11	7	18	6	7	13	1	7	8	1	»	1	19	21	40
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	4	1	5	5	4	9	4	6	10	»	»	»	13	11	24
	Circulatorio.....	1	6	7	6	3	9	2	5	7	1	1	2	10	15	25
	Respiratorio.....	4	3	7	7	3	10	4	6	10	»	»	»	15	12	27
	Digestivo.....	3	5	8	7	4	11	2	»	2	»	»	»	12	9	21
	Génito urinario.....	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	1	1	2
	Locomotor.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
TOTAL.....		13	15	28	26	15	41	12	17	29	1	1	2	52	48	100
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tifoideas.....	1	2	3	1	»	1	1	»	1	»	»	»	3	2	5
	Puerperales.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
	Viruela.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
	Sarampión.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Diftéricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	1	2	3	»	3	3	»	2	2	»	»	»	1	7	8
TOTAL.....		3	5	8	1	4	5	1	2	3	»	»	»	5	11	16
Muertes violentas.....		»	»	»	3	»	3	2	1	3	»	»	»	5	1	6
TOTAL GENERAL.....		27	27	54	36	26	62	16	27	43	2	1	3	81	81	162

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 13 transeúntes, cuyo número debe deducirse de las 303 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 290, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0'59 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 13 de Junio de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Debiendo proveerse en esta Audiencia dos plazas de Oficial de Sala, creadas por Real orden de 22 de Junio último, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar á concurso, por término de treinta días, á contar desde el siguiente del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro del mismo, los que se crean con los requisitos exigidos en el art. 544 y concordantes de la ley orgánica del Poder judicial, puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas en esta Secretaría de gobierno, y en su vista formular la propuesta en terna que para su provisión preceptúa el art. 545 de dicha ley.

Barcelona 9 de Julio de 1898.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—4455

Juzgados militares.

GRANADA

D. Indalecio López Cozar, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Gabriel Martín Romero por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, hijo de Gabriel y de María, soltero, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 625 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 24 de Junio de 1898.—Indalecio L. Cozar. 2952—M

LÉRIDA

D. Juan Domínguez Olarte, Capitán de Infantería, Auxiliar de la Comisión organizadora de los somatenes armados de Cataluña del partido de Lérida y Balaguer, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general, Inspector del Instituto, para la formación del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia al paisano é individuo del somatén de Alcarraz (Lérida) D. Serapio Royo y Francés, por haber salvado, á las once de la mañana, el día 3 de Marzo del corriente año, con exposición de su vida, á la niña, de once años de edad, María Charles Serra, que estaba á punto de ahogarse en la acequia y balsa de un molino harinero de dicho pueblo; por el presente se cita á todos los que

quieran declarar en pro ó en contra del mencionado hecho para que concurran en el término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á este Juzgado de instrucción, sito en la rambla de Fernando, número 32, tercero, en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del reglamento de dicha Orden de Beneficencia.

Dado en Lérida á 2 de Julio de 1898.—Juan Domínguez. 2957—M

LORCA

D. Francisco Garrido Basado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1896, declarado soldado en el de 1897 por el cupo de Caravaca, Manuel Martínez López, por el delito de falta á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez López, recluta de esta zona, hijo de Juan y María, natural de Caravaca, Juzgado de instrucción de Mula, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lorca á 9 de Julio de 1898.—Francisco Garrido. 2954—M

MÁLAGA

D. Antonio Martín Lagunilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, y Juez instructor, en comisión, de causas de este Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado Heliodoro Hernández Sánchez, destinado á la cuarta compañía del expresado batallón, como regresado de Ultramar, desembarcado en 1.º de Agosto último en el puerto de Santander en concepto de á continuar y con derecho á cuatro meses de licencia en Málaga, la cual terminó en fin de Noviembre, habiendo interesado el Cuerpo su incorporación, hasta la fecha no la ha verificado ni se sabe su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Heliodoro Hernández Sánchez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sala de justicia (cuartel de Capuchinos), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de

ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 22 de Junio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Martín. 2943—M

D. Pedro Galisteo Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía Juan López Martínez, á quien se le forma expediente por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan López Martínez, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Capuchinos de esta plaza á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 23 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Pedro Galisteo.—El sargento Secretario, Epifanio Horcajada. 2942—M

D. Adolfo de Les y Santos, Comandante del regimiento de Extremadura, y Juez instructor de la causa seguida por orden superior contra el soldado Juan Gómez Podadera, desertor de este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gómez Podadera, soldado del regimiento de Extremadura, número 15, hijo de Francisco y de María, natural de Colmenar, vecindado en Antequera, provincia de Málaga, soltero, de veinte años de edad, oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, de boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta plaza á mi disposición y en el cuartel de Capuchinos, donde se aloja este Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gómez Podadera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Capuchinos de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 5 de Julio de 1898.—Adolfo de Les Santos. 2941—M

MANRESA

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán en comisión de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1897, Francisco Grebol Camps, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Grebol Camps, natural de Sora, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba saliente, señas particulares ninguna, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 11 de Julio de 1898.—Victoriano Redondo. 2980—M

MATARÓ

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Juan Mar Llenas.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Juan Mar Llenas, del reemplazo de 1897 por el cupo de Caldas de Malabella, hijo de José y de Josefa, natural de Caldas de Malabella, vecindado en ídem, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Girona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 16 de Febrero de 1878, estatura un metro 611 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Girona, se presente a mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan a mi disposición, en calidad de preso, al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 11 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2981—M

D. Manuel Moyano Vargas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60, Juez instructor de la causa seguida por faltar a la concentración ordenada para el mes de Mayo último el recluta de la zona de esta localidad, núm. 4, José Casals Donadeu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Casals Donadeu, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 634 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este Cuerpo y residencia oficial de este Juzgado de instrucción, calle de Pujal, núm. 10, y a mi disposición, para que responda a los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por la grave falta de no haber comparecido a la concentración ordenada para el mes de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Casals Donadeu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y a mi disposición, en esta localidad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 12 de Julio de 1898.—Manuel Moyano. 2982—M

OSUNA

D. Adolfo Barrachina Mancheño, Capitán de Infantería de la zona de Osuna, núm. 10, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Rute, Juan Cortés Fernández, hijo de Sebastián y Antonia, natural de Alcalá la Real (Córdoba), para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar a dar sus descargos en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, interesando la busca del referido, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición en esta plaza.

Osuna 2 de Julio de 1898.—Adolfo Barrachina. 2940—M

D. Adolfo Barrachina Mancheño, Capitán de la zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de Cabra, Manuel Durán López, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cabra, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar a dar sus descargos en el expediente que contra él se instruye por falta de presentación para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, interesando la busca del referido, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición.

Osuna 6 de Julio de 1898.—Adolfo Barrachina.

2938—M

D. Adolfo Barrachina Mancheño, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Osuna, número 10.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Martín García, del reemplazo de 1897 y cupo de Cabra (Córdoba), hijo de José y Antonia, natural de Carteya (Córdoba), para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar a dar sus descargos en el expediente que se le instruye por falta de presentación para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, interesando la busca del referido, y caso de ser habido lo conduzcan a mi disposición en esta plaza.

Osuna 7 de Julio de 1898.—Adolfo Barrachina. 2939—M

RONDA

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente por deserción al recluta del reemplazo de 1897, cupo de Cuba, Francisco Fernández Valader, por el alistamiento de San Roque, hijo de Teodoro y de Teresa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, con la estatura de 1'515 metros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Francisco Fernández Valader, para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la referida zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dada en Ronda a 20 de Junio de 1898.—Antonio Alcázar. 2945—M

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del cupo de Ultramar, del reemplazo de 1895 y alistamiento de La Línea de la Concepción, Miguel Hurtado Hurtado, hijo de Miguel y de María, natural de Málaga, herrero, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color bueno, su frente grande, su aire bueno, señas particulares ninguna, fué quinto con el núm. 150 del alistamiento por dicho pueblo y provincia, su estatura un metro 663 milímetros, a quien estoy sumariando por el delito de deserción por orden superior, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Ronda 24 de Junio de 1898.—Antonio Alcázar.

2946—M

D. Manuel de Bustamante López, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, excedente de cupo del alistamiento de Estepona, Andrés Díaz Díaz, hijo de Juan y Josefa, natural de dicho pueblo, siendo sus señas: boca regular, color claro, frente pequeña, aire y producción buenas, de estado soltero y oficio barbero, y su estatura un metro 694 milímetros, y señas particulares una nube en el ojo izquierdo, a quien de orden superior estoy sumariando por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Dado en Ronda a 30 de Junio de 1898.—Manuel de Bustamante. 2944—M

D. Andrés Jiménez Pachó, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de

Justicia militar, cito, llamo y emplazo al recluta del cupo de Filipinas, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Almogía, Francisco Jiménez Jiménez, hijo de Miguel y de Ana, natural de Almogía, provincia de Málaga, de oficio del campo, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, señas particulares ninguna, a quien estoy sumariando por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Ronda 6 de Julio de 1898.—Andrés Jiménez.

2947—M

SEVILLA

D. Carlos O'Donnell Vargas, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para seguir actuando en el expediente que por falta de primera deserción simple se le sigue al soldado regresado de Ultramar, que fué a fijar su residencia en esta capital y destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Balbino Arroyo Durán.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Balbino Arroyo Durán, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Gaviota de esta capital, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gaviota y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Junio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Carlos O'Donnell. 2949—M

D. Luis Fernández Vicario, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, Juez instructor del expediente que por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se sigue contra el recluta de esta zona José López Martínez, acusado de no haberse presentado a la concentración ordenada por Real orden de 21 de Abril último.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra el recluta del reemplazo de 1895 José López Martínez por la falta grave de no haberse presentado a la concentración ordenada para el día 5 de Mayo anterior, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último, cuyas señas personales son las siguientes: edad en esta fecha veintidós años, siete meses y diez y ocho días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire regular, su producción fácil, no sabe leer ni escribir, y carece de señas particulares, he acordado diligencia de prisión contra el mismo, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José López Martínez para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este precitado Juzgado a mi disposición.

Dada en Sevilla a 29 de Junio de 1898.—Luis Fernández Vicario. 2950—M

D. Luis Fernández Vicario, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, Juez instructor del expediente que por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se sigue contra el recluta de esta zona José Paul Morilla, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 21 de Abril último.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra el recluta del reemplazo de 1897, José Paul Morilla, por la falta grave de no haberse presentado a la concentración ordenada para el día 5 de Mayo anterior, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último, cuyas señas personales son las siguientes: edad en esta fecha veinte años, de oficio alfarero, su religión Católica Apostólica Romana, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, su producción fácil, no sabe leer ni escribir y carece de señas particulares, he acordado diligencia de prisión contra el mismo, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo al referido José Paul Morilla, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este precitado Juzgado a mi disposición.

Dada en Sevilla a 29 de Junio de 1898.—Luis Fernández Vicario. 2951—M

D. Manuel Fernández Guerra, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de esta capital.

Habiéndose ausentado de esta capital el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Manuel García Quintán, natural de esta ciudad, parroquia de Omnium Sanctorum, vecindario en la calle de Sánchez de Castro, núm. 1, donde reside su madre actualmente, de oficio guantero, nació en 1.º de Agosto de 1877, soltero, pelo y cejas castaños, nariz, boca y frente regulares, color trigueño, su aire y producción buenos, sabe leer y escribir, estatura un metro 675 milímetros, fué declarado soldado para el reemplazo de 1896 por el distrito de San Martín de esta capital, a cuyo individuo se le sigue expediente por acuerdo de la Autoridad judicial por faltar a la concentración ordenada por Real orden de 21 de Abril último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por la presente requisitoria a dicho Manuel García Quintán, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta zona, sita en la calle del Espejo, a fin de oírle sus descargos por faltar a la concentración indicada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo en el expresado punto ó ante cualquier Autoridad ó representante de España del territorio nacional ó extranjero en que se encuentre.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y sus agentes, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, apareciendo indicios de que dicho individuo viaja con un comisionista alemán vendiendo alhajas, y llamado Guillermo Gothudín, con el que salió de Madrid para Barcelona en Febrero de 1897, y en caso de ser habido se le remitirá en calidad de preso a mi disposición ó de la Autoridad más próxima al sitio de su detención, esto es, de la Autoridad militar.

Para que este documento tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Sevilla a 13 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez, Manuel Fernández Guerra.—El cabo Secretario, Juan Fernández Mosa. 2948—M

VALENCIA

D. Jaime Sales Llovera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Pedro Santamaría Costa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía Pedro Santamaría Costa, hijo de Juan y de María, natural de Cabanabona, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y nueve años y diez y seis días, su estatura un metro 575 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 5 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Jaime Sales.—El Secretario, José Martínez. 2955—M

D. Jaime Sales Llovera, segundo Teniente del regimiento de Infantería Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Jaime Roig Huguet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del citado regimiento Jaime Roig Huguet, hijo de Francisco y de María, natural de Cabanabona, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y ocho años, ocho meses y un día, su estatura un metro 559 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 5 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Jaime Sales.—El Secretario, José Martínez. 2956—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabra, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de aquel pueblo, Pedro Canela Pons, hijo de Pedro y de María, natural de Cabra, provincia de Tarragona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo en 20 de Febrero de 1898, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 585 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Canela Pons, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 1.º de Julio de 1898.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Ballesté Bastús. 2985—M

D. José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vimodí, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de aquel pueblo, Manuel Nadal Caixal, hijo de Pelegrín y de Teresa, natural de Barcelona, provincia de ídem, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo en 20 de Febrero de 1898, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 550 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Manuel Nadal Caixal, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 1.º de Julio de 1898.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Ballesté Bastús. 2986—M

D. José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valls, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de aquel pueblo Andrés Carull Segarra, hijo de Ramón y de María, natural de Valls, provincia de Tarragona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo en 20 de Febrero de 1898, de oficio estudiante, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 585 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Andrés Carull Segarra, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 1.º de Julio de 1898.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Ballesté Bastús. 2987—M

D. Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Maslloréns, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de aquel pueblo, Ramón Nin Mas, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Maslloréns, provincia de Tarragona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo en 9 de Mayo de 1898, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción buena, estatura un metro 630 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Ramón Nin Mas, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las

seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 11 de Julio de 1898.—Antonio Senespleda Barrachina.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Ballesté Bastús. 2983—M

D. Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castellet y Gornal, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo, José Urpi Pascual, hijo de Jaime y de María, natural de Castellet y Gornal, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo en 9 de Mayo de 1898, de oficio labrador, de estado soltero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho José Urpi Pascual, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 11 de Julio de 1898.—Antonio Senespleda Barrachina.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Ballesté Bastús. 2984—M

Juzgados de primera instancia

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que instruye por ante el que da fe, con motivo de lesiones sufridas por Román Iruelas Casas, ha acordado se cite por medio del presente edicto a dos sujetos que estuvieron segando el día 8 de Junio último en compañía del expresado Román y de Manuel Hernando en una tierra inmediata a un hotel que hay frente a la estación de Torrejón de Ardoz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares a 15 de Julio de 1898.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—4460

ALCARAZ

D. Isidoro José Olivares y Marchand, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Pascual López Catalán, Abogado y Registrador interino de la propiedad de este partido que ha sido desde el 7 de Octubre al 3 de Junio últimos, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador interino por el tiempo que ha desempeñado el cargo, para que la presenten en este Juzgado en término de seis meses, a contar desde la inserción primera de este edicto, que tendrá lugar cada mes durante un semestre.

Dado en Alcaraz a 13 de Julio de 1898.—Isidoro J. Olivares.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—4435

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo a D. Mariano Amorós y Azorí, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Princesa, núm. 13, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 29 de Junio último, consistente en un reloj de oro, remontoir, de dos tapas lisas, moderno; otro reloj de oro, remontoir, moderno, de dos tapas, y en una de ellas, en la parte interior, una inscripción; otro reloj, también de oro, de dos tapas, cilindro, antiguo, teniendo grabado un cazador en unas de las tapas; otro reloj de oro, remontoir, de dos tapas, moderno; un colgante de oro viejo, con las iniciales M A enlazadas y con una moneda de oro, y unas 800 pesetas en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas y monedas de plata españolas y extranjeras.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de dichos relojes y colgante, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante a 13 de Julio de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Rodolfo Izquierdo J—4436

ALMÓDÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los semovientes que al final se reseñarán, verificado en la noche del 8 al 9 del mes actual en la casilla núm. 118 del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz, para que en el término de diez días, desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado a prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de los aludidos semovientes, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditasen su legítima procedencia.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Julio de 1898.—Martín Andrés Castillo.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

Señas de los semovientes.

Un burro de siete años, rucia, preñada, y con poca cerda en la cola.

Y una truchona de dos años, rucia, clara, y también con poca cerda en la cola. J—4461

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Saavedra Borjas, natural y vecino de Marinaleda, según resulta de autos, viudo, arriero, de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Diario oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por sospecha de hurto de caballerías.

Dado en Arcos á 13 de Julio de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado José Menéndez.

J—4462

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 13 del actual, dictada á instancia de Doña Emilia Roig en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por la misma contra D. Salvador Laporta y otros, se emplaza á los hermanos D. Juan, D. Salvador, Doña Josefa, D. Joaquín y Doña Josefa Laporta y Mestres; á los ignorados herederos, sucesores ó causa habientes de éstos, é ignorados acreedores de los mismos ó á sus herederos ó causa habientes; á Doña Mariana Payrós, Doña Dolores Palet, D. José y Doña Anita Roig y Carreras, y caso de haber fallecido alguno, ó todos ellos, á sus ignorados sucesores, para que dentro del improrrogable término de seis días hábiles, contados del siguiente al en que se publique el presente edicto, comparezcan en los expresados autos personándose en forma, en los cuales se les ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y las de los documentos con la misma acompañados que dan á su disposición en Escribanía.

Con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 14 de Julio de 1898.—Vicente Jayme, Escribano.

X—236

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Martínez Carneiro, de treinta y ocho años de edad, natural de Santa María de Neda, provincia de la Coruña, partido judicial del Ferrol, ignorándose las demás circunstancias, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Dolores Martínez Carneiro, y en el caso de ser habida ó presentada sea conducida á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Julio de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.

J—4437

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio, seguida contra Juan Ruiz Rodríguez, alias Pollo, por hurto, ha mandado se cite al perseguido Francisco Montalbán Huertas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de reconocer en rueda de presos á Pedro Ruiz Molina; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baena 15 de Julio de 1898. — El actuario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

J—4463

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que instruyo causa criminal de oficio contra Matías Serrano Aznar, de estos vecinos, sobre hurto de una oveja parida, con las cuatro patas amoscadas, y el resto blanca, cuyas demás señas se ignoran, y la cual fué encontrada por dicho procesado el día 17 de Abril último en los Llanos de Freila, y sitio de la Herrería.

Lo que se hace público por medio del presente, para que quien se crea perjudicado por el delito comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle la oportuna declaración y de ofrecerle el procedimiento.

Dado en Baza á 8 de Julio de 1898.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yagues Clares.

J—4438

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Cascán Bijuesca, hijo de Rudesindo y Manuela, de diez y nueve años, natural de Tarazona, soltero, jornalero y vecino de esta villa; á Calixto Antón Medrano, hijo de Leandro y María, natural de Nieva, partido y provincia de Logroño, de veintisiete años, soltero, jornalero y vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora; á Gil Bretón Majuelo, hijo de José y de Bartola, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero y vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción

de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel de este partido con el fin de emplazarles en causa que me hallo instruyendo contra los mismos sobre sustracción de rails; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los expresados Hilario Cascán Bijuesca, Calixto Antón Medrano y Gil Bretón Majuelo, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso.

J—4107

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriana Barrio Alnuda y Gabriel Valdés Berrio, de treinta y dos á treinta y cinco y once años de edad, hijos de José Antonio y Francisca y de Francisco María y Victoriana, de estado viuda y soltero, naturales de Atallo y Andoain, de profesión paragueros, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que contra ellos y otro se instruye sobre hurto de una mula; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos si fueren habidos á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla.

Ante mí, Antonio Sancho.

J—4439

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 21 de Mayo último penetraron en un patio de la casa de Antonio Morales Gómez, en la villa de Doña Mencía, sustrayendo del mismo cuatro gallinas y una pava, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las indicadas personas desconocidas, y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 13 de Junio de 1898.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

J—4376

CASTELLOTE

Por medio de la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa sobre lesiones, se cita en legal forma á Dionisio Gamundi Carbó, natural de Morella, vecino de Todolella, de estado casado, de oficio jornalero, de sesenta y cuatro años de edad, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa antes referida; pues de lo contrario se acordará lo que haya lugar en derecho.

Castellote 11 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, G. Puente.—El actuario, Rafael Albesa.

J—4377

CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Se hace saber que en el sitio de los Llanos, término de Esparragosa de la Serena, de este partido judicial, y en la noche del 6 de este mes, ha sido muerto violentamente el vecino de dicho pueblo D. Juan Antonio Balsera, sin que al presente se haya podido averiguar el autor ó autores del crimen, por lo que se les llama por la presente requisitoria, á fin de que comparezcan en la cárcel pública de este partido dentro del término de diez días á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la averiguación del hecho y detención de sus autores, cómplices y encubridores, poniéndolos á mi disposición; pues así lo tengo mandado en el sumario que por dicho hecho instruyo.

Dado en Castuera á 12 de Julio de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Agustín Martínez.

J—4409

CEBREROS

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en virtud de orden superior, procedente de causa seguida contra Eustasio Cortés Hormigos y Remigio Zamorano Gutiérrez, vecinos de Almorox, por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á estos procesados á fin de que comparezcan el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Avila, donde ha de verse dicha causa en juicio oral y público; apercibidos que de no comparecer serán constituidos en prisión, y en su caso buscados por requisitorias y declarados rebeldes por la Autoridad competente.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Cebreneros á 12 de Julio de 1898.—El Escribano, Eladio González.

J—4410

CELANOVA

Se llama, cita y emplaza á los que hayan sido autores del robo de dos piezas de lienzo seínis, de 26 pulgadas; otra de curado, de 28; varios retales de castor de algodón, un tocino de 25 libras sin jamón, tres libras de chocolate de una peseta 75 céntimos cada una, y de 125 pesetas, efectuado en la tienda de Serafín Rodríguez Sanmiguel, de Lamagrande de Espinosa, Ayuntamiento de Cartelle, la noche del 13 al 14 de Junio último, para que en el término de diez días, siguientes

á su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido para prestar indagatoria á tenor de los cargos que resultan del proceso que se instruye.

A la vez exhorto á las Autoridades de cualquier orden y agentes de policía judicial se sirvan acordar su prisión si fueren habidos, poniéndolos al efecto á mi disposición.

Celanova 12 de Julio de 1898.—José Gayo.—El Secretario, Francisco Vázquez Pérez.

J—4440

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al gitano Martín López ó Echeverría y Alunda, de unos cuarenta años de edad, alto, delgado, afeitado, de estado casado, natural de Vergara, de profesión paraguero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra él por homicidio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Martín López ó Echeverría y Alunda, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 9 de Julio de 1898.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Arcitio.

J—4411

FONSAGRADA

D. José Reynoso Byurrun, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández López, vecino de esta villa y ausente en ignorado paradero, traficante en ganados, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye por expendición de billetes falsos del Banco de España; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Fonsagrada á 12 de Julio de 1898.—José Reynoso.—El actuario, Juan Yáñez.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien alto, ojos y pelo castaño oscuro, barba afeitada, usa bigote y tiene como treinta y cinco años de edad; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño claro, calza botinas negras y usa sombrero claro de ala ancha.

J—4465

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Pérez Rojas, natural y vecino de Guaro, jornalero, sin instrucción y de veintidós años, que, según indicaciones, es posible se llame Francisco Priet Mena, vecino de Casares, habitante en la calle de Juan Tesón, núm. 2, soltero, jornalero, sin instrucción y de veintidós años, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y oír el auto de prisión dictado en su contra en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Dada en Gaucín á 14 de Julio de 1898.—Esteban Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

J—4466

GÉRGAL

El Sr. D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de mineral de hierro de la mina *Las Niñas*, término de Fiñana, se cite á Conrado Soria Soriano, vecino de Alicante, el cual ha estado habitando en la estación del ferrocarril de referida villa de Fiñana, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, pongo la presente, que firmo en Gércal á 12 de Julio de 1898.—El actuario, José María Rodríguez.

J—4467

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita y llama á un joven que sobre las tres de la tarde del día 12 de Mayo del año 1893 iba por el camino que desde el pueblo de San Cristóbal de Tosas conduce á la nación vecina (Francia), conduciendo una caballería menor con dos sacos de pequeñas dimensiones, el cual, al dirigirse á él los carabineros, huyó, abandonando la caballería, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 2 de Julio de 1898.—Francisco Villanueva.

J—4408

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la noche del día 27 de Junio del año 1893 venía por el camino que desde Port Bou conduce á Cervera (Francia), y el cual, al divisar al ca-

rabinero, arrojó al suelo un bulto que llevaba, dándose a precipitada fuga, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 12 de Julio de 1898.—Francisca Villanueva. J—4412

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se ruega á toda clase de Autoridades y se encarga á los individuos de policía judicial procedan á la averiguación de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron sustraídas la noche de ayer de la dehesa denominada la Torreclilla, término de esta villa, y son de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Veragua y D. Jacinto Trespallados, y caso de que sean habidas se proceda á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia, poniéndose unas y otras en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Getafe á 11 de Julio de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda clara, con hierro marca V y corona ducal encima de dicha letra, de siete años y cuatro dedos de alzada sobre la marca, herrada de los cuatro remos, conocida con el nombre de Elegida, sin seña alguna particular.

Un caballo, pelo negro, de siete años y cuatro dedos de alzada sobre la marca, sin hierro, y tiene como seña particular un sobrehuoso en la mano izquierda.

Y otro caballo, pelo castaño claro, con hierro marca M, de cinco años y tres dedos de alzada sobre la marca, que tiene como seña particular unas cicatrices en las manos de haberle dado unturas. J—4380

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cañadas y Pedro Morón, vecinos que fueron de Ventas de Zafarraya, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparecen seguirá el proceso en rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de los procesados, ingresándolos en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Granada á 11 de Julio de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—4441

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Reina de Haro, de esta vecindad, morador en el camino del Sacro Monte, casado, del campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, para recibirle declaración en causa que se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 11 de Julio de 1898.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—4381

HELLIN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Tomás Roche, se instruye sumario por el delito de fabricación de moneda falsa de plata contra Félix Jimeno Norte y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Félix Jimeno Norte, de estatura regular, delgado, usa bigote rubio, pelo un poco más oscuro, y viste de ordinario pantalón, chaleco y americana de lanilla color claro, sombrero flexible de color oscuro y zapatos de cuero, siendo su oficio el de zapatero, es natural de Murcia, de cuarenta y dos años de edad, casado con Dolores Iniesta Pujante, y que ha habitado en la calle del Rubio, núm. 16, de dicha capital.

Dado en Hellín á 11 de Julio de 1898.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—4382

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Tomás Roche, se instruye sumario por el delito de atentado contra Francisco Navarro Moreno y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Navarro Moreno, de veinticinco á treinta años de edad, viudo, si bien vive maritalmente con una mujer llamada Juana, de estatura regular, más bien baja, barba clara y crecida, color moreno pálido; viste pantalón, chaleco, blusa y sombrero claros y alpargatas de lona azapataadas, y se dedica á los oficios de esquilador y cesterero.

Dado en Hellín á 12 de Julio de 1898.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—4413

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye de oficio, y á virtud de comunicación de la Alcaldía de esta villa, expediente gubernativo para el ingreso en observación, y, en su caso definitiva reclusión del presunto alienado Dámaso Exposito vecino de esta villa, en el Manicomio ú Hospital de Agudos de la provincia; en el cual, y cumpliendo el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1895, he acordado expedir el presente edicto, emplazando á los parientes de aquél para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á 4 de Julio de 1898.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno accidental, Leoncio Barbero. J—4383

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito inglés Jorge Tell, de veintiocho años de edad, soltero y domiciliado en Londres, fogonero del vapor inglés *Hoda*, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por lesiones á su compañero Scohé; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Tell, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Huelva á 14 de Julio de 1898.—José M. López.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—4468

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos desconocidos, de los cuales uno es alto, moreno, con bigote negro, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, delgado, vistiendo blusa azul y sombrero de ala ancha color café, ignorándose las señas de los otros tres, que en la madrugada del 2 del actual hurtaron del término de Albox las cuatro caballerías que al final se reseñarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prisión y remisión á esta cárcel de dichos cuatro gitanos, así como á la busca de las mencionadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Huércal Overa 10 de Julio de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mesía.

Señas de las caballerías.

Una muleta de un año, pelo castaño claro, de poca alzada. Una mula pelo negro, de tres años, baja de marca é izquierda.

Un macho de dos años, bajo de marca, castaño oscuro, con una costilla algo hundida en el lado derecho.

Y una burra platera, de cinco á seis años, de mediana alzada, tiene la cola muy larga y está algo herida en los costillares por causa de la albarda. J—4469

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por la presente se llama por segunda vez á José Altamira Vicéns, joven de diez y seis años de edad, soltero, de oficio camarero, natural de Barcelona, habitante en la plaza del Castillo de Pamplona, en el hotel de la Perla, según manifestó en el Juzgado municipal de Riela, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por viajar sin billete en un tren, como en 20 de Abril último, desde la estación de las Casetas hasta la de dicha villa de Riela; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y á los agentes de policía judicial que tengan conocimiento de esta requisitoria, que por cuantos medios les sugiera su celo dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura bastante regular con arreglo á su edad, color blanco, pelo negro, nariz regular, barba poca y clara, ojos algo azulado; vestía pantalón y americana color azul oscuro, corbata negra, camisa blanca, botas negras, todo en regular uso, y además gorra de visera negra charolada, con correa en su parte anterior del mismo color, y si fuere habido dispondrán su conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, poniéndolo desde luego en conocimiento del mismo por el correo ordinario, á los fines precedentes.

Dado en La Almunia á 13 de Julio de 1898.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—4415

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Araujo Rodríguez, de treinta años, y Manuel García Prieto, de treinta y cinco años, casados, labradores, naturales el primero de la parroquia de la Rivera, y el último de la de Albeos, de donde ambos son vecinos en este partido, para que dentro del término de diez días comparezcan en esta sala de audiencia, calle del Progreso, núm. 32, á prestar declaración indagatoria en sumario que contra los mismos y otros se instruye, y en el que se les declaró procesados sobre abusos cometidos en el Colegio electoral de Crecente, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes celebradas en 12 de Abril de 1896; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Cañiza á 11 de Julio de 1898.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera. J—4416

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José, conocido por el Bobo, natural de Teror, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue contra Santiago Ojeda Castellano por el delito de robo; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 4 de Julio de 1898.—Celso Torres.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—4442

LEÓN

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario por lesiones contra Ricardo Zurbano, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en el cual, por auto de este día, se ha acordado su prisión provisional y llamarle por requisitorias, como se verifica por ésta, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan por los medios que su celo les sugiera á la busca y captura del referido Ricardo Zurbano, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la predicha cárcel de este partido.

Dado en León á 6 de Julio de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, por Roche, Licenciado Andrés Peláez Vía. J—4384

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de una caballería de las señas que al final se expresan, hurtada en la noche del 3 al 4 de Junio último á Juan de Vargas Rodríguez en el sitio de la Zambeta, término de Alcolea del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como el autor del hecho si fuese encontrado.

Dado en Lora del Río á 8 de Julio de 1898.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Una yegua torda clara, pecosca en castaña, cerrada, alzada la marca, abierta de piernas, cola cortada hasta el macho, sana de remos y finos, tuerta del derecho, y se ignora el hierro. J—4385

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Romero, alias Chujar, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que si no comparece será declarado en rebeldía.

Asimismo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del mismo, y habido que sea ordenen su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Lorca á 13 de Junio de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, Juan B. del Río. J—4443

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Brunelto Carra, hijo de Magdalena, de unos cuarenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, usa bigote negro, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Julio de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—4386

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cástor Fernández, alias Pista, natural de Méjico (América), hijo de José y de María, soltero, de veintinueve años, quien consta que vivió en la calle de Menéndez Valdés, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

reza en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste traje completo negro, botas de becerro mate y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Julio de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—4387

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez, de catorce años de edad, pintor, que ha habitado en la calle de San Oropio, núm. 8, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—4418

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita á D. Dámaso Divanales, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Julio de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—4388

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Mariano Vizús, se cita á los sujetos que con el mismo jugaron al mus la tarde del 27 de Mayo último en la taberna de la calle del Ancora, núm. 7, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—4419

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos seguidos por Doña Juana Francisca Ripoll contra su esposo D. Juan Cuni y Quintana, sobre pago de *litis expensas*, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta Corte, calle del Río, números 13 y 15 modernos, con vuelta á la travesía del Reloj, núm. 9, que tiene una superficie de 2.555 pies cuadrados y 79 décimas de otro, y ha sido tasada en 50.600 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, y se tendrá presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 5.060 pesetas, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; y por último, que hasta la fecha no se han presentado por el deudor los títulos de propiedad, ni por tanto se ha suplido la falta de ellos, cuya circunstancia se consigna á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 305—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Montenegro Carrasco, natural y vecino de Marbella, hijo de José y Encarnación, de veinticuatro años de edad, jornalero, con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes al en que sea publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado sobre estafa á Don Antonio Vázquez Burgos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del citado Juan Montenegro Carrasco.

Dado en Málaga á 7 de Julio de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Ríos Marqués. J—4420

MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, mediante providencia del día de hoy, dada á solicitud del Procurador D. Guillermo Go-

ñalons, en representación de María Oliver y Femenias, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Juan Femenias y Ruidavets, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al expresado Femenias, para que dentro del término de diez días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 9 de Julio de 1898.—Licenciado Juan Trémol. 291—P

MONFORTE

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Hago público que en la mañana del día 4 del actual fué hallado en el camino que de la estación ferroviaria de San Esteban conduce á la parroquia de San Juan de Frontón el cadáver de un hombre de unos cuarenta años de edad, bajo de estatura, grueso, con barba negra corrida, concluyendo en punta y recortada por los lados, vistiendo decentemente, formando su traje pantalón, con una etiqueta que dice Nicolás Garaza Santiago, chaleco y americana de paño de color tabaco, botas de becerro de elásticos, camisa blanca planchada, con corbata negra larga y sombrero color ceniza, y como no se haya podido conseguir su identificación, acordé en el sumario que sobre suicidio instruyo insertar los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el objeto de que dentro del término de diez días, la persona que pueda suministrar algún dato para la identificación de dicho cadáver concurra á verificarlo ante este Juzgado.

Dado en Monforte á 6 de Julio de 1898.—Félix Jarabo.—Licenciado Angel Vergara. J—4421

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta se instruye sumario por el delito de hurto de una yegua, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de la caballería que luego se expresará, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Morón á 8 de Julio de 1898.—Enrique Gómez de la Tía.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Señas de la caballería.

Una yegua de ocho años, torda oscura, de marca, con dos cicatrices en las nalgas, herrada con el hierro de los Murves, con rastra potro negro, lucero, de tres meses. J—4390

OCAÑA

D. Mariano González Rothvos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucía de Gracia, de setenta y cuatro años, soltera, hija de padres desconocidos y natural de la Inclusa de Zaragoza, vendedora ambulante, para que en término de octavo día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se la instruye por la Escribanía del que refrenda y por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su prisión y será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ocaña á 9 de Julio de 1898.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Téllez. J—4391

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á José Ballesteros, de oficio vendedor ambulante; pues así lo he acordado por auto de rebeldía dictado contra el mismo en este día en causa seguida contra el mismo por hurto de caballerías.

Dado en Orgaz á 13 de Julio de 1898.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, José R. Figueroa. J—4422

PALMA DE MALLORCA

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascripto se siguen unos autos juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Miguel García y Sintes, D. José Oliver y Berga, D. Bartolomé Matas y Doña Margarita Oliver y Bataller, vecinos de esta misma ciudad, contra Doña Esperanza Bosch y Fons, consorte de D. Gabriel Enseñat y Bosch, del mismo vecindario, y los herederos desconocidos de D. Matías García y Moll, á fin de que se dejen sin efecto las ventas hechas por el referido D. Matías García y Moll á favor de la misma Doña Esperanza Bosch de varias fincas que se describen en las escrituras de 30 de Julio y 3 de Agosto del año último 1897, autorizadas ambas por el Notario de esta capital D. Joaquín Pujol y Muntaner, y que se declare que la propiedad de las mismas fincas pertenece á la masa de acreedores de la Sociedad Matías García y Compañía; de cuya demanda, mediante providencia de 21 de Junio último, se confirió traslado, con emplazamiento á los referidos herederos desconocidos del D. Matías García y Moll, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, practicándoseles dicho emplazamiento por medio de la correspondiente cédula, que fué fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y por no haber comparecido dentro del mismo plazo, á instancia de la parte demandante, y arreglamente á lo prevenido en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado en providencia de 23 del actual que se les haga un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente cédula, llamando á los herederos desconocidos del referido D. Matías García y Moll; y previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca 26 de Julio de 1898.—Antonio Tomás. X—237

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Rial Barreiro, de treinta y ocho años, casada con Manuel Cubas, natural de esta ciudad, bautizada en la parroquia de San Bartolomé, hija de Mauro y Juana, sirvienta; viste saya de franela, mandil claro, pañuelo mantón oscuro al cuello, es de estatura regular, más bien alta, y es de pelo y cejas negras, no lee ni escribe, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Pontevedra á 8 de Julio de 1898.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmus Buceta. J—4423

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Merino Marín, de treinta años, hijo de Fermín y Bernarda, casado, cochero, natural de Pamplona, vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad.

Santander 12 de Julio de 1898.—Gonzalo de la Torre Trassierra.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4424

SEVILLA—SALVADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días á Antonio Cabeza Pérez, natural y vecino de esta capital, habitante en la plaza del Lucero, núm. 6 ú 8, hijo de Francisco y Josefa, soltero, acedero, de veinticuatro años de edad y con instrucción, cuyas señas son: estatura regular, ojos negros, pelo ídem, color moreno, boca regular, labios abultados, cejas negras, con la seña especial de un reparo en el ojo derecho, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido de que si no lo ejecuta dentro del expresado término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren procedan á su captura y depósito en estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues así es de justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 4 de Julio de 1898.—Martín García.—Por habilitación, el Escribano, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—4392

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de treinta días se cita á María Pérez Silva, de cuarenta y dos años, casada con Antonio Ríos Vargas, y al hijo de ambos Francisco, de veinticuatro años, esquiladores y vecinos de Madrid, á fin de que se presenten en este Juzgado para ser reconocidos de las lesiones que les fueron causadas estando en Segurilla la noche del 29 de Enero último, y practicar reconocimiento en rueda de presos; en la inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 28 de Junio de 1898.—Enrique Hidalgo Romo.—El Secretario, Pablo de Arezo Rueda. J—4393

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan, la cual fué hurtada de una cerca próxima al pueblo de La Cumbre la noche del día 3 de los corrientes, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Julio de 1898.—R. Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

Señas de la caballería.

Una jaca, pelo negro, cerrada, de seis y media cuartas próximamente, con lunar blanco en el bello superior y otro en la paleta izquierda, con señales de heridas en la cruz, hierro en el anca izquierda y bien tratada. J—4356

UGÍJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Payán, alias Niquitoli, y su esposa Agustina Peláez, vecinos de Picena, cuyas demás circunstancias no constan en el sumario que contra los mismos me encuentro instruyendo sobre hurto de una cerda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Almería, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, site en la calle de los Méridas, á responder á los car-

gos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, de los expresados individuos, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos en la expresada causa, en vista de no haberse presentado á los llamamientos judiciales.

Dada en Utiel á 7 de Julio de 1898.—Juan Medina Serano.—Por mandado de S. S., José Peláez. J—4357

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Beato López, natural de Las Cabezas de San Juan, hijo de Manuel y de Isabel, casado, del campo y de treinta y ocho años de edad, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Cádiz, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Las Cabezas, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25; bajo el apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del procesado, y caso de ser habido procedan á su captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 5 de Julio de 1898.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—4370

VILLAJOSOSA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Joaquín Zaragoza Berenguer, vecino de Benidorm, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que le resultan de la causa contra el mismo sobre lesiones; previniéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción, si es habido, á disposición de la Audiencia provincial de Alicante.

Dada en Villajoyosa á 4 de Julio de 1898.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Miguel Vaello. J—4372

VIVERO

Yo el infrascrito Secretario certifico que por la Audiencia provincial de Lugo, en sumario que se sigue por hurto frustrado contra Francisca y Adrea Landas, se señaló el día 5 de Septiembre próximo venidero, y hora de diez de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en referido sumario, ordenando al efecto la citación en forma de las procesadas y testigos, y por el Sr. Juez instructor de este partido, Dr. D. Clodomiro Meruendano y Arias, en proveído de 15 del actual, acordó que, toda vez el testigo Andrés Fernández Pérez, vecino de Riotorto, se ausentó con dirección á la Habana, pasa ya de tres meses, ignorándose su actual domicilio, cítese á medio de la oportuna cédula, que se inserte en *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y á fin de citar en forma al testigo Andrés Fernández Pérez, al objeto de que comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo en el día y hora señalado, expido la presente, que firmo en Vivero á 20 de Julio de 1898.—Manuel Mariño. J—4670

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Bartolomé Febrés y Vergara, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Muñoz, hijo de José é Isabel, natural y vecino de Sevilla, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las antiguas Casas Consistoriales, calle de Santo Domingo, con el fin de que tenga efecto el juicio de faltas que pende contra el mismo por ocultación de nombre; apercibido que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puerto de Santa María á 4 de Julio de 1898.—El Juez municipal, Bartolomé Febrés.—El Secretario, José Girau y Gallardo. J—4434

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

La Junta de gobierno ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas se celebre el 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, núm. 3, y que acto seguido se verifique junta general extraordinaria para resolver sobre la reforma de los estatutos en el sentido, principalmente, de ampliar las operaciones del Banco y las atribuciones de la Junta de gobierno.

Para tener derecho de asistencia á dichas juntas basta ser accionista; para tener en ellas voz y voto, se requiere ser poseedor de diez ó más acciones con tres meses de anticipación. Los señores accionistas que por sí ó por medio de sus legítimos representantes deseen asistir á las juntas indicadas, se servirán presentar en esta Secretaría sus extractos de inscripción de accionistas, y los poderes en su caso, para que se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Durante los ocho días precedentes al señalado para la junta, estarán de manifiesto en el Banco, á los accionistas que hayan obtenido dichas papeletas de asistencia, el libro de inventarios, el balance y el proyecto de reforma de los estatutos, y se les facilitarán todas las explicaciones y noticias que pidan relativas á las operaciones y situación del establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

Bilbao 3 de Agosto de 1898.—El Secretario, Juan González. X—235

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Agosto de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	54 0/0	54 0/0-54'25-80-85-50
Idem E, de 25.000 id. id.	54'25	55 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.	54'25	54'25-80-50-75-55 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.	55'10	54'75-55 0/0-55'50
Idem B, de 2.500 id. id.	55 0/0	55 0/0-55'40-45-50
Idem A, de 500 id. id.	55'10	56'10-55'55-50-50
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		54'85
En diferentes series.	54'50	55'25-54'75-55 0/0
A plazo.	54 0/0	54 0/0-54'10-15-25-40
		fin cor. fir.
		cambio m. 54'20
Deuda perpetua al 4 por 100 amortizable.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	63'25	
Idem E, de 12.000 id. id.	63'50	63'70
Idem D, de 6.000 id. id.	63'50	63'50-40-30
Idem C, de 4.000 id. id.	63'50	63'50-60
Idem B, de 2.000 id. id.	63'25	
Idem A, de 1.000 id. id.		63'50-80
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		63'50
En diferentes series.	63'75	63'50-30
Partidas de 50.000 pesetas nominales.		
Idem de 100.000 id. id.		63'50-60
A plazo.		
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	61'90	62'25-70-25
Idem D, de 12.500 id. id.	62 0/0	62'25
Idem C, de 5.000 id. id.	62 0/0	62'10-25
Serie B, de 2.500 id. id.		62'40-35
Idem A, de 500 id. id.	63 0/0	63 0/0-63'25-32'75
En diferentes series.	61'95	62'15-25
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual.		
Serie A, números 1 al 40.001.	100'50	100'55
Serie B, números 1 al 104.599.	100'50	100'50
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años n.ºs 1.990.990		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	85'50	85'50-80-75
Billetes hipotecarios de Cuba de 1898.	61'75	61'75-20-75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	61 0/0	(6'25-10-75-6)
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	61 0/0	55'75-51 0/0-51'10
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	61 0/0	55'50-75-51 0/0-51'10
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	65'25	65'30-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	65 50	63 0/0-55'75-50-25
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.		
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — 171.506	106 0/0	106'25
Cédulas hipotecarias al 4 por 100. — 64.002		
Acciones del Banco de España.	860 0/0	
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.		
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.		204 0/0
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.		204 0/0

Bolsas extranjeras.

París 3 de Agosto de 1898

Fondos españoles...	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	
	Idem id. id. interior.	
	Idem amortizable al 2 por 100.	
	Idem id. al 2 por 100 exterior.	
Fondos franceses...	Obligaciones de Cuba.	A 210'60
	8 por 100.	A 103'45
	3 1/2 por 100.	A 106'89
	Consolidados ingleses.	A 111'60

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad.		
		Seco.	húmedo.		
6 mañana.	710'53	18'7	14'8	NO. ... Brisa ..	Despejado.
9 mañana.	711'29	27'1	17'9	O. Calma.	Idem.
12 del día.	711'41	31'8	17'6	NO. Brisa.	Idem.
3 de la tarde.	710'72	35'2	19'6	S. Id. fte.	Idem.
6 de la tarde.	710'48	34'8	18'8	S. Id. fte.	Idem.
9 de la noche.	711'09	24'6	14'7	SO. Calma.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.	36'0
Idem mínima.	16'9
Diferencia.	19'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	42'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	63'5
Diferencia.	21'5
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.	45'8
Idem mínima, id.	15'2
Diferencia.	30'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	194
Oscilación barométrica, id. (milímetros).	8'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.	+ 4'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 4 de Agosto de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
B. Sebastián.						
Bilbao.	770'0	21'4	SE.	Calma.	Cubierto.	Tranq.
Oviedo.	758'8	21'2	NE.	Idem.	Poco nub.	Tranq.
Coruña (Th.).	765'7	16'4	S.	Idem.	B. umoso.	Tranq.
Santiago.	769'0	22'6	N.	Briza.	Despejado.	
Orense.	769'0	22'0	SE.	Calma.	Cubierto.	Tranq.
Vigo.	769'2	20'8	E.	Idem.	Despejado.	
Oporto.						
Lisboa (3 h.).	766'6	21'2	NNE.	Briza.	Idem.	Oleaje.
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.).						
Sevilla.	765'8	24'7	SE.	Id. fte.	Idem.	Tranq.
Málaga.	765'0	26 0	ENE.	Calma.	Idem.	
Granada.						
Alicante.	734'9	30'0	NE.	Briza.	Idem.	Tranq.
Murcia.	766'8	27'2	SE.	Calma.	Idem.	
Valencia.	766'5	28'0	ESE.	Idem.	Poco nub.	
Palma.	765'9	26'8	S.	Briza.	Despejado.	Tranq.
Barcelona.	765'1	27'6	SE.	Calma.	Idem.	Idem.
Ternel.	767'7	28'2	NO.	Idem.	Idem.	
Zaragoza.	767'9	28'0	O.	Briza.	Idem.	
Soria.	767'4	22'2	NE.	Calma.	Idem.	
Burgos.	767'7	17'6	ENE.	Idem.	Idem.	
León.						
Valladolid.	767'1	25'6	NE.	B. lig.	Casi desp.	
Salamanca.	767'8	28'0	S.	Calma.	Despejado.	
Segovia.	765'6	26'5	N.	Briza.	Idem.	
Madrid.	765'8	27'7	O.	Calma.	Idem.	
Escorial.	764'6	26'0	NO.	B. lig.	Idem.	
Ciudad Real.						
Albacete.	765'8	25'1	O.	Calma.	Idem.	
París.	763'6	15'9	S.	Briza.	Lluvia.	Piedra.
Gris-Nez.	763'7	14'5	NNO.	Idem.	Brumoso.	
St. Mathieu.	765'7	15'1	S.	Calma.	Despejado.	Tranq.
Isla d'Aliz.	733'6	18'0	ONO.	Briza.	Poco nub.	Idem.
Blarritz.	768'5	20'0	O.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Clermont.	768'2	17'4	O.	B. lig.	Nuboso.	
Perpignan.	765'3	22'0	O.	Idem.	Cubierto.	
Niza.	768'4	22'6	O.	Calma.	Brumoso.	Tranq.
Sicilia.	762'4	22'5	E.	Idem.	Casi desp.	Idem.
Roma.	768'4	21'0	N.	Briza.	Despejado.	
Líorna.	767'0	25'0	NO.	Calma.	Poco nub.	
Palermo.	764'2	24'1	O.	Idem.	Despejado.	
Gagliari.	763'0	21 0	NO.	Idem.	Idem.	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 88 y 89 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	20
Segunda ídem.	12
Tercera ídem.	8
En rústica.	5

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Nieves y Santa Afra, mártir.
Cuarenta horas en las parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—6.ª día de moda.—*Rigoletto*.

Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—*Torear por lo fino*.—*Tío, yo no he sido*.—*El estudiante en diablado*.—*La chiquita de Nájera*.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—14 día de moda.—Escogida y variada función en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.